

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de ocho á doce de la mañana, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses 30
 BALEARES Y CANARIAS }
 ULTRAMAR Por tres meses 30
 EXTRANJERO Por tres meses 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), llegó á las seis y veinticinco minutos de la tarde de ayer á Barcelona, donde continúa sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

VALENCIA 19, 10'15 noche. — Al Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Guerra: «S. M. el REY ha visitado el cuartel de dos cuerpos de infantería, dirigiendo la palabra á la Oficialidad de los mismos. A la comida Régia han asistido los Senadores y Diputados de la provincia y algunos Jefes de la guarnición. Ha asistido luego al teatro. Mañana á las cinco y media saldrá para Barcelona, donde llegará á las seis de la tarde, deteniéndose brevemente en Castellón, Tortosa y Tarragona. Son cada vez más vivas las muestras de entusiasmo.»

CASTELLÓN 20, 9'45 m. — Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil de la provincia: «S. M. el REY ha llegado á ésta á las siete y veinticuatro minutos, siendo recibido por Autoridades, Corporaciones y funcionarios civiles y militares, é inmenso gentío, en que se veían representadas todas las clases sociales que aclamaron y vitorearon al REY con frenético entusiasmo. S. M. significó el deseo de entrar en la ciudad, y ha recorrido en coche las principales calles, sin escolta, seguido constantemente por el pueblo que le vitoreaba sin cesar. La ovación ha sido tan espontánea, como inesperada su entrada en esta capital. El Tren Real ha salido de Castellón á las ocho y minutos.»

TARRAGONA 20, 3 tarde. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de la provincia: «A las dos y cuarenta minutos ha salido para Barcelona el Tren Real, después de haber revistado S. M. las fuerzas de la guarnición. El REY ha sido vitoreado por la numerosa concurrencia que invadía la estación, desde la que ha presenciado el desfile, recibiendo repetidas muestras de simpatía.»

VILLAFRANCA 20, 5 tarde. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil: «En este momento llega á Villafranca S. M. el REY. Las Corporaciones, que han acudido á dicho punto para tener la honra de saludarle, y la población en masa, han hecho á S. M. una entusiasta acogida.»

BARCELONA 20, 6'30 tarde. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil: «A las seis de la tarde ha llegado S. M. el REY y se dirige á la Catedral con numeroso séquito que no cesa de vitorearle.»

BARCELONA 20, 7 noche. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra: «S. M. el REY ha llegado á las seis de la tarde á esta ciudad, siendo recibido en la estación por todas las Autoridades, Corporaciones é innumerable gentío que ha prodigado á S. M. grandes demostraciones de adhesión y respeto.»

En todas las estaciones del tránsito, y en particular en las de Castellón, Tortosa, Villafranca y Tarragona, ha sido aclamado con mucho entusiasmo por la multitud que invadía los andenes. En Tortosa y Tarragona el REY se ha servido visitar las tropas de guarnición que oportunamente se hallaban formadas en columna en parajes inmediatos á las estaciones. Al llegar á esta ciudad se ha dirigido sin escolta á la Catedral para asistir al solemne *Te Deum*. Después ha pasado á las Casas Consistoriales, donde se ha dispuesto lo conveniente para su alojamiento.»

BARCELONA 20, 8'45 noche. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de la provincia: «En este momento entra S. M. el REY en las Casas Consistoriales, después de asistir al *Te Deum* en la iglesia Catedral. Desde su salida de la estación ha sido rodeado por numerosa multitud que aumentaba sin cesar, y que le seguía y aclamaba con indescribible entusiasmo. Ocupadas todas las calles que ha recorrido S. M. por extraordinario concurso de todas las clases sociales, ha recibido una ovación continuada, pudiendo asegurar á V. E. que Barcelona ha demostrado una vez más en esta ocasión el profundo respeto y cariño que profesa á su joven Soberano.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII,
 Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:
 Artículo 1.º Con arreglo á lo que prescriben la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878, se autoriza á D. Manuel González y García Franco para construir y explotar, sin subvención directa ni indirecta del Estado, un ferrocarril que partiendo de Avila termine en Salamanca, pasando por Peñaranda de Bracamonte.
 Art. 2.º Las obras para el establecimiento de la citada línea se declaran de utilidad pública, y con derecho á la ocupación de los terrenos de dominio público y del Estado.
 Art. 3.º Se construirá con sujeción al proyecto presentado para su aprobación en el Ministerio de Fomento,

y á las condiciones y reformas que se determinen por el mismo para la ejecución de las obras.

Art. 4.º Además de la fianza constituida, equivalente al 1 por 100 del presupuesto general de gastos, consignará el concesionario, dentro del plazo de 15 días, á contar desde la aprobación del proyecto, el importe del 3 por 100 de dicho presupuesto, cuya fianza le será devuelta en los términos que previenen las disposiciones vigentes.
 Art. 5.º Las obras comenzarán dentro de los ocho meses siguientes á la publicación en la GACETA DE MADRID del pliego de condiciones particulares bajo las cuales se otorga la concesión, y habrán de terminarse á los cuatro años de empezadas.
 Art. 6.º El tiempo de la concesión será de 99 años.
 Por tanto:
 Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.
 Dado en Palacio á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por Juan Jurado y Rodríguez, solicitando indulto de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la Audiencia de Sevilla en causa seguida por el delito de robo con violencia é intimidación en las personas:
 Considerando que el reo lleva cumplidos 32 años y ocho meses de la pena impuesta, habiendo observado buena conducta, y sin que exista ninguna circunstancia que le haga indigno de la gracia de indulto que concede el art. 29 del Código penal á los condenados á penas perpetuas después de cumplidos 30 años:
 Visto el artículo citado del Código penal:
 Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;
 De conformidad con la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,
 Vengo en indultar á Juan Jurado y Rodríguez de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.
 Dado en Palacio á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por D. José Ferrer Muñoz, solicitando indulto en favor de su hijo D. José Ferrer del Val de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Madrid en causa seguida por atentado á un agente de la Autoridad:
 Considerando que el hecho tuvo lugar en los momentos de la confusión consiguiente al tumulto ocurrido en uno de los teatros de esta Corte, en cuyos instantes domi-

na la ofuscación que impide distinguir de quién se reciben los golpes y á quién alcanzan los que se dan, no obrando por lo tanto con la maliciosa intención de faltar á los agentes de la Autoridad; que el reo es joven de irreprehensible conducta, y que durante el tiempo que lleva sufriendo condena ha dado muestras de verdadero arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. José Ferrer del Val del resto de la pena de dos años, 11 meses y 11 dias de prisión correccional á que fué condenado en la causa y por el delito da que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Bomero y Girón.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicación del Capitán general de Extremadura, fecha 18 del actual, en la que manifiesta á este Ministerio haber desaparecido de dicha plaza el Teniente del regimiento lanceros de Santiago D. Mariano de la Red y Pérez;

Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Teniente sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se instruye si se presenta ó faese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1883.

CAMPOS.

Sr. Director general de Caballería.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicación del General en Jefe del Ejército del Norte y Capitán general de Burgos, fechas 15 y 18 del actual, en las que participan á este Ministerio que ha desaparecido de dicha plaza el Teniente, Habilitado del regimiento lanceros de Numancia, D. Martín Blázquez y Martín;

Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Teniente sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presenta ó fuere habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1883.

CAMPOS.

Sr. Director general de Caballería.

JUNTA GENERAL DE SOCORROS PARA CUBA Y FILIPINAS.

Continúa la lista de la suscripción nacional iniciada en la GACETA del 4 de Noviembre último (1).

Pesetas. Cént.

Suma anterior..... 201.806'52 1/2

(Continúa la provincia de Gerona.)

JUNTA LOCAL DE SAN FELIÚ DE GUIXOLS.

D. Benito Montaner.....	15
R. D. Juan de la C. Geonés.....	25
D. Salvador Rabaza.....	25
D. Manuel Dalmáu.....	15
D. Ramón Mauri.....	15
D. Juan Salas.....	10
D. José Torrent.....	10
D. Jerónimo Jordá.....	22
D. Pablo Tarré.....	5
D. Valentín Broza.....	5
D. Pedro Soler.....	3

(1) Véase la GACETA de ayer.

		Pesetas. Cént.
D. Manuel Martí.....	5	
D. Miguel Roura.....	20	
Doña Teresa Focest.....	1	
D. Joaquín Callicó.....	10	
D. Antonio Calzada y Compañía.....	5	
D. Miguel Ballesta.....	5	
D. Juan Roig.....	5	
D. Jerónimo Mestres.....	5	
D. Fernando Gisper.....	25	
D. José Bordas.....	5	
D. Pedro Sentí.....	5	
D. Luis Perdríem Cateura.....	5	
D. Francisco Jolis.....	5	
B. Juan Sabater.....	5	
D. Miguel Andréu.....	5	
D. Salvador Roca.....	5	
D. Sebastian Cateura.....	5	
D. Juan Ferrer é Hijos.....	10	
D. Lorenzo Auxer.....	3	
D. José Nadal Auxer.....	10	
D. Salvador Morell.....	15	
D. Salvador Vidal Orris.....	5	
D. Pedro Rabell Montanse.....	10	
D. Juan Palol.....	5	
D. Martín Abellí.....	5	
Doña Angela Llagustera de Campañó.....	5	
Doña Dolores Forest de Rabassa.....	5	
D. José Estrada Bascós.....	5	
D. José María Llinás.....	5	
D. José Tarre Almar.....	10	
D. Narciso Cabias.....	25	
D. Juan Casas.....	10	
D. José Batet.....	5	
D. Juan Calsamitgla.....	3	
Doña Dolores Massagué.....	2	
D. Gerardo Durán.....	2	
D. Juan Rifá.....	5	
D. Joaquín Sala Martí.....	2'50	
D. Buenaventura Más.....	5	
D. Francisco Ferrer.....	10	
D. José Riu.....	2'50	
D. Eloy Bender.....	20	
D. Rufino Auxer.....	5	
D. José Rabassa.....	2	
Producto de una cuestación pública.....	397'25	
JUNTA LOCAL DE CADAQUÉS.		
D. Salvador Llorens.....	5	
D. Sebastián Llorens.....	5	
D. Salvador Escofet.....	5	
D. Quirico Riveras.....	5	
D. José Escofet.....	5	
D. José Berenguer.....	5	
D. Francisco Rubies.....	5	
D. Sebastián Barrera.....	2'50	
D. Juan Lluch.....	1	
D. Ernesto Tremols.....	1	
D. Agustín Quirch.....	0'50	
JUNTA LOCAL DE VIDRERAS.		
D. Pedro Massa.....	4	
D. José Turbany.....	4	
D. José Babot.....	5	
D. Miguel Solá.....	1	
D. Jaime Cabruja.....	1	
D. Benito Xiberta.....	5	
D. Francisco Valls.....	2	
D. José Rusalleda.....	3	
D. Francisco Cabruja.....	2'50	
D. José Bayel.....	2	
D. Pedro Mucat.....	2	
D. José Lluís.....	2	
D. José Cabruja Sadurnó.....	1	
D. Miguel Turró.....	2'50	
D. Francisco Tayeda.....	1'50	
D. Estéban Mazó.....	5	
D. Lorenzo Fullá.....	0'25	
D. Pedro Riera.....	1'50	
D. Julián Pallés.....	1	
D. Antonio Plá.....	0'25	
D. Estéban Sendrell.....	0'16	
D. Sebastian Vidal.....	0'24	
D. Jaime Noll.....	0'25	
D. Mariano Bayel.....	0'24	
D. Narciso Fullá.....	0'50	
D. José Gruart.....	0'30	
D. Cosme Campo.....	0'50	
D. José Graart Coronas.....	0'36	
D. Miguel Brugada.....	2	
D. Joaquín Mundet.....	10	
D. Jaime Cabruja (segunda vez).....	1	
SECCIÓN DE TELÉGRAFOS DE GERONA.		
D. Narciso Bover.....	12'50	
D. Rosencio Soto.....	8'74	
D. Francisco Ceballos.....	7'50	
D. Pablo Arbona.....	5	
D. Miguel Coll.....	5	

890'25

40

62'25

		Pesetas. Cént.
D. Germán Arroyo.....	5	
D. Alberto Anguita.....	3'75	
D. Francisco de P. Montón.....	3'75	
D. Salvador Soler.....	2'50	
D. José López Ridocci.....	2'50	
D. Carmelo Peris.....	2'50	
D. Ildefonso Valls.....	2'50	
D. José López Sandino.....	2'50	
D. Aniceto Ruiz.....	2'50	
D. José García.....	1'85	
D. Ignacio Boix.....	1'85	
D. Miguel Lluansi.....	1'50	
D. Manuel Balaga.....	1'50	
D. Bernardino Frontera.....	1'25	
D. José Pérez Heredia.....	1'25	
D. José Pons Sorribas.....	1'25	
Suma.....		76'69
		202.875'71 1/2

(Continuará.)

Madrid 1.º de Agosto de 1883.—Los Secretarios, Manuel Fernández de Castro.—Juan Atayde.—V.º B.—El Presidente, Marqués de la Habana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de Subsecretaría.

Habiendo acordado la Comisión de revisión de expedientes y formación de escalafones de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes que no se incluya en los respectivos escalafones á los funcionarios cesantes que á continuación se expresan, se les previene que deben presentarse en esta Sección cualquier día del corriente mes, de una á seis de la tarde, ó designar persona que les represente, con objeto de enterarles de un asunto que les interesa.

D. Germán María de Ory y Morey, Secretario de segunda clase que ha sido en Zokohama.

D. Pedro Vargas Masuti, Secretario de tercera clase que ha sido en Zokohama.

D. Manuel Cazcar y Salamanca, Secretario de tercera clase que ha sido en Pekín.

D. Guillermo Armetrany, Cónsul de segunda clase que ha sido en Boston.

D. Cándido Rafart, Vicecónsul que ha sido de Nueva York.

D. José Rivagorda y Gutiérrez, Vicecónsul que ha sido en Perpiñán.

Sección de Comercio.

Habiendo establecido el Gobierno de la República francesa el bloqueo de los puertos del reino de Anam, ha dado orden á las fuerzas navales que se hallan en el golfo de Tonkín, para que vigilen y visiten los buques sospechosos que quisieren introducir armas en los puertos anamitas, deteniendo á los que intentasen franquear las líneas del bloqueo.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce y media de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 111.907 pesetas que representa por iguales partes las cantidades consignadas en los presupuestos vigentes para la subasta del mes actual y para la del anterior, en atención á que en esta última no se admitió proposición alguna.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 4 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.º

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período trascurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública y después de admitidos en un

- 3.163. D. Hipólito Lahera por la construcción de una trompeta-clarín para uso de la infantería y caballería.
 3.176. D. Pedro Antonio Pizá por un aparato de filtración continua y de presión constante, según se describe en la Memoria.
 3.180. D. José Giné y Giné por un procedimiento para artesonar toda clase de techos.
 3.184. D. César Argüelles y Piedra por un contador de agua.

REALES ÓRDENES DE 7 DE JULIO DE 1883.

- Número 3.092. D. Conrado Guerra por un procedimiento u operación mecánica para utilizar o aumentar la fuerza motriz del agua, tanto por medio de un sifón á beneficio de la presión atmosférica como en su corriente natural.
 3.156. Los Sres. D. Juan Paláu Gardénes y D. Esteban Paláu Gardénes por mejoras en las cajas para envase de cerillas ó fósforos con tapa de muelles de goma.
 3.157. D. Jaime Francois por los aparatos que, aplicados á cualquier puerta, principalmente á la de los retretes, indiquen sin necesidad de abrirla si el local está libre u ocupado.
 3.160. D. Frederic Isembart Scard por mejoras en el procedimiento para fermentar líquidos.
 3.184. D. José Taboada y Troncoso por un procedimiento nuevo para la fabricación de alcohol de maíz y centeno por el empleo de los ácidos sulfúrico ó clorhídrico y sulfuroso.
 3.192. D. Carlos Jover y Fuentes por un envase.
 3.197. Los Sres. Serra Camarasa y Compañía por un procedimiento para dar color (por baño ó por impresión) al algodón hilado y á cualquiera otra clase de fibras hiladas á su salida del urdidor antes de pasarlos á la máquina de parer.
 3.224. D. Joseph Benjamin Freeman por mejoras en colores.
 3.225. D. William Gardner por mejoras en cartuchos para armas de fuego que se cargan por la culata.
 3.240. D. Edwin Sturge por un nuevo aparato para la fabricación de los sobres y de otros artículos análogos.
 3.244. D. Pedro Morató y Matéu por una bomba para subir agua de los pozos ó minas, etc., denominada *Bomba impelente, sistema Morató*.
 3.245. D. Desmond Gerald Fitz Gerald por mejoras en lámparas eléctricas.
 3.246. Los Sres. Desmond Gerald Fitz-Gerald y D. Thomas John Jones por baterías surtidoras.
 3.253. Mr. Jacque Francois Conseil y D. Mariano Orga por una máquina *Locomotora terrestre*, cuyo objeto único es la conducción de viajeros y mercancías por el interior ó exterior de las poblaciones, cuya máquina entraña un sistema nuevo, que consiste en el establecimiento de un motor que obra directamente sobre la rueda delantera en todas sus desviaciones.
 3.253. Mr. Alphonse Diektus por un procedimiento para hacer invisibles las materias vegetales que se hallan en los tejidos de lana.

REALES ÓRDENES DE 16 DE JULIO DE 1883.

- Número 3.218. D. Armando Félix de Saint Cyr Dantigny por los aparatos automáticos para producir la incandescencia por medio del gas y toda clase de hidrocarburos.
 3.228. Los Sres. A. A. Santamaría por perfeccionamientos introducidos en los cierres metálicos de hoja articulada.
 3.230. D. Alberto Gybbon Spilsbury por mejoras en ganchos desprendedores para minas.
 3.231. D. Francisco Bas por perfeccionamientos introducidos en los motores.
 3.238. D. Enrique Steven Petit y D. Enrique Steven Bresson por una noria.
 3.241. D. Julián Hervas Arizmendi por un nuevo sistema de cerradura eléctrica de seguridad con doble alarma.
 3.243. D. José Sirera Llopar por un nuevo cangilón de hierro.
 3.248. D. Carlos Augusto Kraemer por un nuevo procedimiento para aislar, preparar, concluir y mejorar las fibrinas animales ó vegetales.
 3.255. D. Ignacio Albareda y Sanahuja por un procedimiento mecánico en telares que lleven máquina Jacquard u otra máquina de cualquier sistema, sea cual fuere el nombre que se dé á ésta, con tal que su montura sea á cuerpo de arcadas ó manga, cuyo procedimiento evita los cruzamientos y roces de los triángulos pertenecientes á un mismo renglón de ganchos con los triángulos que pertenecen á otro renglón, repitiéndose este efecto en todos los renglones; entendiéndose por un renglón los ganchos que son cogidos por una misma cuchilla en el acto de calar, ó sea los que pertenecen á un mismo número en la numeración de los hilos de cada remesa, y por cuyo procedimiento se calan con movimiento gradual todos los triángulos, y por tanto todos los hilos de la tela.
 3.262. Los Sres. Charles Sebastián Smith y Thomas Moore por mejoras en el procedimiento para recoger minerales.
 3.268. D. Armando J. Saint Cyr Dardigny por un uniformizador repartidor de la luz á punto luminoso fijo.
 3.269. D. Miguel Batlle por una nueva llave de aforo.
 3.283. D. Mariano Hoefler por un aparato contador de transmisión neumática llamado *Agrupnógrafo*.
 3.330. D. Pedro Echevarría y Hermanos por un picaportecerraaja con llave.

REALES ÓRDENES DE 21 DE JULIO DE 1883.

- Número 3.252. D. Juan Martín Bieker por un procedimiento para blanquear y teñir el algodón y demás fibras textiles, en rama, en mecha, hiladas ó tejidas, por el empleo del vacío en todas las operaciones que tienen por objeto hacer penetrar disoluciones en la fibra textil sin necesidad de legía y manipulando en frío para el blanqueo.
 3.271. D. Ramón Urpi y D. Ramón Caballer por una máquina para moldear y recortar galleta.
 3.275. D. Oscar Rothrock por los perfeccionamientos introducidos en las locomotoras y locomóviles descritos en la Memoria.
 3.276. D. José Juliá y Basas y D. José Luna y Rey por envases de hoja de lata inviolables para conservar y transportar aceitunas en salmuera.
 3.311. Mr. Leo Daft por perfeccionamientos llevados á efecto en las máquinas dinamo-eléctricas y en las lámparas con que están aquellas enlazadas.
 3.315. Los Sres. Henri Herrenschildt y Marmaduke Constable por mejoras en el procedimiento para extraer los óxidos de cobalto y manganeso de sus minerales.
 3.324. D. Antonio Jimeno por un procedimiento de fabricación de cuadros con tres distintas vistas, tal como se describe en la Memoria y planos.
 3.335. D. Benigno Moracho y Guerrero por un procedimiento químico industrial basado en la obtención de una película típico-gelatinosa y su aplicación al grabado para la estampación fotolípica.
 3.336. D. F. Balagué y Compañía por un procedimiento de planchado y lustrado mecánico de la ropa.
 3.337. Los Sres. Carbó Hermanos y Compañía por un nuevo procedimiento de envase de las aceitunas y encurtidos.
 3.392. D. Abelardo G. de la Solana por la construcción de

envases de lámina de hierro estañado barnizado inoxidable para envasar y conservar toda clase de aceitunas aderezadas ó en berza y otras conservas.

REAL ORDEN DE 30 DE JULIO DE 1883.

Número 3.433. D. Teodoro Martel Fernández de Córdoba, Conde de Villaverde de la Alta, por un procedimiento para la conservación de la aceituna verde ó de mesa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Julio de 1878, se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que los señores interesados acudan á este Conservatorio de Artes en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia de que transcurrido aquel plazo sin verificarlo, quedará sin curso el expediente y se le tendrá como no hecha la solicitud de la patente.

Madrid 13 de Agosto de 1883.—El Secretario, Ramón García Romero.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Hacienda.

Secretaría.—Contabilidad.

Ignorándose en esta Dirección general de mi cargo el paradero de D. Francisco Alaminos y de D. Mariano Polonio, Administrador é Interventor que fueron de la Administración de Hacienda de La Isabela de Luzón, Filipinas, se cita á dichos señores para que en el día y hora hábil se presenten en el Negociado de Secretaría de la Sección de Contabilidad de este Ministerio á fin de darles conocimiento de un asunto que les interesa.

Madrid 13 de Agosto de 1883.—El Director general, P. A. R. Rodríguez Correa.

Ignorándose en esta Dirección general de mi cargo la actual residencia de los herederos del Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Julián Juan Pavia, Capitán general y Gobernador superior civil que fué de Puerto Rico, se cita á dichos herederos para que en día y hora hábil se presenten en el Negociado de Secretaría de la Sección de Contabilidad de este Ministerio á fin de darles conocimiento de un asunto que les interesa.

Madrid 13 de Agosto de 1883.—El Director general, P. A. R. Rodríguez Correa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Avila.

Comisión permanente.

Vacante por defunción del que la obtenía la plaza de Oficial letrado de la Secretaría de la misma, la que figura en la plantilla con el sueldo anual de 2.500 pesetas, se anuncia su provisión, previa oposición, conforme á lo acordado por S. E. en sesión de 17 de Abril último, que tendrá lugar, ante el Tribunal nombrado al efecto, en el mes de Octubre de este año, y con sujeción al programa propuesto por dicho Tribunal y aceptado por esta Comisión, el cual aparece inserto en el *Boletín oficial* fecha de ayer, núm. 23.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio; advirtiéndose que las instancias y documentos que las justifiquen se admitirán en esta Secretaría hasta el 20 de Setiembre próximo inclusive, y que quedarán sin curso las que lleguen después del referido día.

Avila 23 de Julio de 1883.—El Vicepresidente, Claudio S. Albornoz.

Administración del Correo central

día 20.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día

Núm. 346	Angela Castro.—Escorial.
347	Antonio Gorrity.—Cádiz.
348	Eduardo Villalón.—San Sebastián.
349	Félix Lorenzo.—Escorial.
350	Inés Santiso.—Balboa.
351	Jesús Expósito.—Logroño.
352	Jesús Delgado.—Alango.
353	Julián Martínez.—Villanueva de la Serena.
354	Mariano Hermanz.—Pedrezuela.
355	Ricardo Díaz.—Navamorales.
356	Salvador Helvant.—Sanlúcar de Barrameda.
357	Tomás García.—Abarca de Campos.

Madrid 20 de Agosto de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 20.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
San Sebastián...	Juana López.....	Sin señas.
Toledo.....	Josefa Alvarez.....	Idem.
Cuenca.....	Gregorio Pérez.....	Toledo, 58.
Hamburgo.....	V. Lalloz.....	Sin señas.
Sevilla.....	Estanislao Riopedre	Carrera San Jerónimo, 12, tercero.
Valladolid.....	Viguera Hermanos.	Sin señas.
Bilbao.....	Josefa Irala.....	Caballero Gracia, 16, segundo izquierda.
San Sebastián...	Francosi.....	Plaza Progreso, 6.
La Línea.....	Eduardo Parodi...	Fuencarral, 3, tercero.
Alicante.....	Mercedes Martínez.	Carrera San Francisco, 10, bajo.
Irún (enlace)....	Mercedes Rojo Camino.....	Libertad.

Madrid 20 de Agosto de 1883.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 21 del corriente, á las once de su mañana, á fin de constituirse con arreglo á lo prevenido en el art. 68 de la ley municipal vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Agosto de 1883.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Jacinto Carrillo.

Alcaldía constitucional de Mojacar.

D. Francisco Iribarne de los Ríos, Alcalde constitucional de esta ciudad de Mojacar.

Hago saber que debiendo procederse á proveer una de las dos plazas de Médico Cirujano titular de esta ciudad, se convoca á los Licenciados de Medicina y Cirugía de Escuela oficial á quienes pueda convenirle, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción en el periódico oficial, la soliciten con presentación de los documentos acreditativos de capacidad y méritos, siendo el haber anual que ha de percibir por la asistencia de 300 familias pobres el de 999 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Mojacar 17 de Julio de 1883.—Francisco Iribarne.—Por su mandado, Cándido Flores, Secretario.

Alcaldía constitucional de Morón de la Frontera.

D. José Villalón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que á virtud de acuerdo tomado por dicha Corporación en 22 del actual, se ha instruido el oportuno expediente para que con motivo al estado ruinoso en que se encuentra la casa núm. 34 de la calle Nueva de esta villa, se proceda á su demolición y reedificación para evitar los perjuicios que puedan ocasionarse si la finca se desploma y el mejorar el aspecto público, é ignorándose quién pueda ser el propietario de aquella, por el presente se le invita para que en el término de 30 días se presente á deducir las reclamaciones que estime oportunas ó lleve á efecto el derribo de la casa y dé comienzo á la reedificación; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo si no lo verifica, se procederá por su cuenta al citado derribo.

Dado en Morón de la Frontera á 26 de Julio de 1883.—José Villalón.—A. Raquejo y Acosta, Secretario.

Alcaldía constitucional de Puerto Real.

Habiendo sido denunciado para su reedificación un solar yermo, situado entre las calles de la Amargura, Victoria, Carretas y Misericordia de esta población, ignorándose á quién pertenezca en la actualidad, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real provisión de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre el mismo para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezcan en esta Alcaldía á exhibir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á continuar el expediente según previenen las leyes é instrucciones del ramo.

Puerto Real 21 de Julio de 1883.—El Alcalde, José Morales y Ruiz.—El Secretario del Ayuntamiento, Tomás Caraballo.

Denunciado para su reedificación el solar yermo, situado en la calle de la Misericordia de esta villa, señalado con el número 8 moderno de gobierno, que linda por su frente al Oeste con dicha calle; por el Sur con casa conocida por la de muchos vecinos y calle de Carretas, y por el Este y Norte con solares de D. Juan Lavalle y la de San Francisco, ignorándose á quién pertenezca, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real provisión de 20 de Octubre de 1788, por el presente cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre el mismo, para que en el término de cuatro meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en esta Alcaldía á exhibir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo marcado les parará el perjuicio que haya lugar, procediendo á la continuación del expediente según previenen las leyes é instrucciones del ramo.

Puerto Real 24 de Julio de 1883.—El Alcalde, J. Morales y Ruiz.—El Secretario del Ayuntamiento, Tomás Caraballo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

CÁCERES.

En el Juzgado de primera instancia de Frenegal de la Sierra, provincia de Badajoz, se halla vacante la plaza de Médico forense que ha de proveer el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo al Real decreto orgánico de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, y cumpliendo con lo mandado por Real orden de 3 del actual, se publica por los *Boletines oficiales* de las dos provincias de su territorio y GACETA DE MADRID, para que en el término de 15 días, á contar desde el inmediato al anuncio en la última, presenten los aspirantes sus solicitudes en el Juzgado de la vacante, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional atendidas las prescripciones de los artículos 3.º, 4.º y 32 del citado Real decreto.

Cáceres 13 de Julio de 1883.—El Secretario de gobierno interino, Pablo Hurtado.

GRANADA.

En el territorio de esta Audiencia y provincia de Málaga se encuentra vacante la plaza de Médico forense de Alora.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos que acrediten sus condiciones, en el Juzgado de primera instancia de dicho partido dentro del término de 15 días,

contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 12 de Julio de 1883.—El Secretario de gobierno interino, Francisco de Paula Fossati.

En el territorio de esta Audiencia y provincia de Jaén se encuentra vacante la plaza de Médico forense de Baeza.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos que acrediten sus condiciones, en el Juzgado de primera instancia del referido partido dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 12 de Julio de 1883.—El Secretario de gobierno interino, Francisco de Paula Fossati.

MADRID.

La sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en providencia de 9 del corriente mes, ha mandado se llame y busque por requisitorias, para que se presente dentro del término de 10 días ante la misma, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, á Salvador Pineira y Rodríguez, natural de San Ciprián de Montecubeiro, provincia de Lugo, hijo de Antonio y de Ramona, de 36 años, casado con Casimira Matute, jornalero, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo negro, que está procesado por lesiones á Sixto Menéndez y Pérez, y se presume que se encuentra en esta capital, el cual no ha sido hallado en su domicilio de la calle de Segovia, núm. 34 duplicado, al ir á notificarle una providencia por haberse ausentado de él, ignorándose su paradero; encargándose á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial le busquen; y si es habido, lo pongan en conocimiento de la expresada Sala.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 12 de Julio de 1883.—Licenciado Joaquín Buitrago.

SEVILLA.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, y debiendo proveerse con arreglo al art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y Real orden de 12 de Abril de 1877, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que los aspirantes al referido cargo con el carácter de Habilitado, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de dicho distrito dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA.

Sevilla 13 de Julio de 1883.—El Secretario de gobierno interino, Licenciado Francisco Ordóñez.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba, y debiendo proveerse con arreglo al art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden de 12 de Abril de 1877, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, para que los aspirantes al referido cargo con el carácter de Habilitado, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de dicho distrito dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA.

Sevilla 13 de Julio de 1883.—El Secretario de gobierno interino, Licenciado Francisco Ordóñez.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de San Fernando, y debiendo proveerse con arreglo al art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden de 12 de Abril de 1877, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, para que los aspirantes al referido cargo con el carácter de Habilitado, presenten sus solicitudes documentadas al Juez referido dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA.

Sevilla 13 de Julio de 1883.—El Secretario de gobierno interino, Licenciado Francisco Ordóñez.

VALENCIA.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia de Gandía, y debiendo proveerse en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto orgánico de 13 de Mayo de 1862, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con arreglo á lo dispuesto en orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873, ha acordado se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las tres provincias de este territorio, para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en el indicado Juzgado, á los efectos de la citada orden y dentro del preciso término de 15 días, contados desde el inmediato al de la publicación de este edicto en la GACETA.

Valencia 13 de Julio de 1883.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Sudor.

Audiencias de lo criminal.

ALCALÁ DE HENARES.

Por el presente edicto se cita y llama á Ginés Martínez Chacón, natural de Priego de Mula, provincia de Murcia, de 35 años de edad, casado, jornalero, que reside en Vicalvaro, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que comparezca

ante este Tribunal el día 6 del próximo mes de Setiembre y hora de las diez de su mañana, á prestar declaración en el juicio oral y público que comienza en dicho día y hora en la causa que ante esta Audiencia pende contra Juan Díaz Ruiz por lesiones inferidas al Ginés y otro; pues así está acordado en dicha causa; y de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Agosto de 1883.—Manuel Pardo.

Juzgados militares.

BURGOS.

D. Domingo Recio y Martínez, Comandante graduado, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, y como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la cuarta compañía de este batallón y regimiento Manuel Casss Incógnito por el delito de primera deserción, llevada á cabo el día 14 del actual desde el cuartel que ocupa este regimiento, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de este edicto, comparezca á la guardia de prevención de este cuerpo á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en la guardia de prevención del regimiento, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos de esta provincia.

Dado en Burgos á 20 de Julio de 1883.—Domingo Recio.

CÁDIZ.

D. Mariano Sancho León, Teniente segundo Ayudante de esta plaza y Fiscal de la misma.

Hago saber que ignorándose dónde se encuentra Gabriela Expósito que en 1881 vivía en la calle del Conservatorio, número 3, de la villa de Madrid, madre del soldado Bernardino Fernández Expósito, que falleció navegando de Puerto Rico á esta plaza, el cual era sustituto de Francisco de Paula Montes del reemplazo de 1878; por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la expresada Gabriela Expósito, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, se presente á la Autoridad civil ó militar del punto dónde se encuentre, cuyas Autoridades darán cuenta á esta Fiscalía de la presentación de la misma para poder entregar en su día los alcances que dejó su antes citado hijo.

Para que este edicto tenga la debida publicidad, esta Fiscalía existe en los Pabellones de Candelario, núm. 24, y se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Cádiz 19 de Julio de 1883.—Mariano Sancho.

D. José Porgueres y Abella, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal eventual de la plaza de Cádiz.

Hago saber que habiéndose practicado por los agentes de la Autoridad civil de Antequera (Málaga) las diligencias al efecto para averiguar el domicilio del soldado que fué del depósito de Ultramar de esta plaza, á quien le fué expedido pasaporte como licenciado por inútil, para fijar su residencia en dicha ciudad, Rafael Avilés Quesada, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Antequera (Málaga), y quinto con el núm. 40 por el cupo del pueblo de su naturaleza y reemplazo de 1882, así como igualmente practicadas las diligencias por los agentes de la Autoridad civil de esta capital, donde según informes se había trasladado el mencionado individuo, las cuales tampoco han dado resultado, y teniendo que declarar en el expediente que me hallo instruyendo de orden superior en averiguación de las causas que le produjeron dicha inutilidad, por el presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en los Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz y GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad civil ó militar del punto en que resida, la que dará conocimiento á esta Fiscalía por la vía oficial de dicha presentación, con objeto de poder ser interrogado según proceda; en inteligencia que de no presentarse en la forma dicha y plazo señalado, se le tendrá por rebelde sin más citarle ni emplazarle.

Cádiz á 19 de Julio de 1883.—José Porgueres.

D. Angel Martínez y Rubio, Comandante de Ejército, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Cádiz, y Fiscal en la sumaria formada contra los autores de la muerte de dos carabineros, ocurrida el día 12 del actual mes de la fecha en la dehesa de Tabisna, del pueblo de Benaocaz, en esta provincia;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo y emplazo por este primer edicto al paisano Antonio García, alias Brígido, natural de Puerto Serrano, señalándole la oficina de la Comandancia de Carabineros, sita en el edificio de la Aduana de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Cádiz 20 de Julio de 1883.—Angel Martínez.

CALATAYUD.

D. José Rodríguez González, Alférez, Fiscal del batallón reserva de Calatayud, núm. 79.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al soldado de este batallón Pablo Sánchez Mora, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre último, según previene el art. 230 del reglamento de reservas aprobado en 2.º de Diciembre de 1878, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Calatayud á 22 de Julio de 1883.—José Rodríguez,

CIEZA.

D. Francisco Velázquez Marín, Comandante graduado, Capitán, Fiscal del batallón reserva de Cieza, núm. 60.

No habiéndose presentado á la revista anual, según se previene en el art. 230 del reglamento de reservas del Ejército, el soldado de la segunda compañía de este batallón Antonio Guardiola Jiménez, natural de Jumilla, provincia de Murcia, á quien estoy sumariando por tal delito;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole las oficinas de este cuerpo, situadas en el cuartel del cuadro del mismo, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cieza 20 de Julio de 1883.—Francisco Velázquez.

DURANGO.

D. Santiago Ibáñez Blanco, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46.

No habiéndose presentado á la revista anual conforme está prevenido, el soldado de dicho batallón y regimiento Benito Varela Fernández, que se hallaba con licencia ilimitada en el pueblo de Santa María del Val, provincia de Pontevedra, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de este cantón, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Durango 24 de Julio de 1883.—Santiago Ibáñez Blanco.

ELIZONDO.

D. Juan Caudenas Villanueva, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado desde esta plaza de Elizondo, donde se hallaba destacado con su batallón el soldado de la segunda compañía Manuel Estévez Moreno, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospital, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el batallón en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se juzgará en su día.

Elizondo 17 de Julio de 1883.—Juan Caudenas Villanueva.

ESTEPEONA.

D. José González Auriolos, Teniente de navío de la Armada Nacional y Ayudante militar de Marina de este distrito.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo por término de 30 días para que se persone en esta Ayudantía militar de Marina el individuo Antonio Luque Santos, que fué baja en la Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa en fin de Noviembre del año último como licenciado absoluto, pasando á fijar su residencia en la ciudad de Málaga, para recibirle declaración en causa sobre aprehensión de cuatro bultos de tabaco de contrabando arrojados por el mar en el punto de Guadalobón de este distrito marítimo.

Estepeona 17 de Julio de 1883.—José Auriolos.

MADRID.

D. Miguel González de Castejón y Elio, Teniente de Estado Mayor en prácticas en el regimiento husares de la Princesa.

Hallándose instruyendo sumaria al educando de trompeta del primer escuadrón Juan Gutiérrez Guzmán por el delito de deserción que cometió el día 6 del corriente mes de Julio é ignorándose su paradero;

Haciendo uso de las facultades que en tales casos confieren las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo por segunda vez al educando de trompeta del primer escuadrón del regimiento husares de la Princesa Juan Gutiérrez Guzmán, para que en el término de 20 días, contados desde el en que se publica este edicto, se presente en el cuartel del Conde-Duque que ocupa el regimiento, á prestar sus descargos; y de no hacerlo se le seguirá y sentenciará la sumaria en rebeldía.

Madrid 23 de Julio de 1883.—El Teniente, Fiscal, Miguel González de Castejón.

D. Baldomero Martínez y Galán, Capitán, Teniente, Fiscal del batallón de escribientes y ordenanzas.

No habiéndose presentado en esta plaza á donde había sido destinado el soldado de la séptima sección, Julián Santa Agueda Orbea, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Ministerio de la Guerra de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días á dar sus descargos, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 23 de Julio de 1883.—Baldomero Martínez.

D. Antonio Burriel y Manglano, Capitán de Artillería y Fiscal del segundo regimiento de Montaña.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa la quinta batería de dicho regimiento el artillero segundo de la misma Primitivo Carpio Hidalgo, natural del Carpio (Toledo), á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado artillero, señalándole el cuartel de los Docks de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 24 de Julio de 1883.—Antonio Burriel.

MÁLAGA.

D. Recesvinto Ayala y López, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Borbón, núm. 17.

Hallándose instruyendo sumaria al soldado del expresado batallón y regimiento Juan Lozano Carrillo por el delito de no haberse presentado á este cuerpo, habiendo sido llamado en 8 de Febrero y 15 de Marzo y 16 de Mayo y en 13 de Junio al pueblo de Fortuna, provincia de Murcia, y sin embargo no ha parecido;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole para su presentación la guardia de prevención del cuartel de Capuchinos, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Málaga 20 de Julio de 1883.—Recesvinto Ayala y López.

ONATE.

D. Miguel Pierra Gil de Sola, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del batallón cazadores de Llerena, núm. 11.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la primera compañía de este batallón Tomás Pradel Latorre por delito de primera desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de la Universidad de esta villa.

Onate 22 de Julio de 1883.—Miguel Pierra.

Señas.

Tomás Pradel Latorre, hijo de Camilo y de María, natural de Ayerbe, provincia de Huesca, edad 20 años, estatura un metro 695 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena; señas particulares ninguna.

SANGÜESA.

D. Estanislao Herrera Puertas, Teniente graduado, Alférez Abanderado del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

No habiendo verificado su presentación á banderas el soldado de la cuarta compañía de este batallón y regimiento Miguel Miñón Ruiz, hijo de Bernardo y de Francisca, natural de Gracia, provincia de Barcelona, procedente de la Caja de reclutas de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado por primer edicto, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sangüesa 19 de Julio de 1883.—Estanislao Herrera.

D. Juan Tablas Ducas, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

No habiéndose presentado en esta plaza el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Felipe Millán Martín, hijo de Félix y de Inés, natural de Madrid, parroquia de Santa María, Juzgado de primera instancia de la Audiencia, de 20 años de edad, y de oficio carpintero, á quien estoy sumariando por el delito de falta de incorporación á sus banderas;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente

cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Francisco, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Sangüesa 21 de Julio de 1883.—Juan Tablas.

TARRAGONA.

D. José Puigbonet y Corbella, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallón depósito de Tarragona, núm. 25, y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta provincia.

Hallándose fugitivo Gabriel Domenech y Ferré, alias Biel, hijo de José y de María, natural de Falset, casado, edad 38 años, oficio labrador, estatura un metro 625 milímetros, pelo negro, barba poblada, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, boca regular, color bueno, frente despejada, aire libre, producción clara, á quien estoy sumariando por el delito de secuestro efectuado en la tarde del 26 de Junio último en la persona de D. Pedro Amorós y Alaix, vecino de Falset;

Usando de la jurisdicción que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregón á dicho Gabriel Domenech y Ferré, alias Biel, señalándole la cárcel pública de esta capital, donde personalmente y de rejas adentro deberá presentarse dentro del término de 20 días, que se contarán desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA, Boletín oficial y demás periódicos de costumbre de esta capital para que venga á noticia de todos.

En Tarragona á 15 de Julio de 1883.—José Puigbonet.

ZARAGOZA.

D. Jacinto Rivas Cortés, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Ignorándose el paradero del soldado de este regimiento Eudisio Alonso Vaquero, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Y usando de las facultades concedidas por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, señalándole el paraje del cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos y defensa dentro del término de 10 días; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos, se publica este edicto en Zaragoza á 23 de Julio de 1883.—El Fiscal, Jacinto Rivas.

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE.

D. Ramon Revert, Juez de instrucción de Alicante.

En el sumario que instruyo sobre robo de gallinas en el ventorrillo de José García, frente á la estación férrea de esta ciudad, se llama y busca al procesado Rafael Bernabéu y Pérez ó López, conocido por el See, alto, moreno, cara larga, barba cerrada, pelo y bigote negros, con canas, tiene en uno de los brazos una marca de tinta china de las que ponen á los presidiarios, y viste americana, chaleco, faja, pantalón y hongo negro, que ha estado en Orán, al parecer con el supuesto nombre de Miguel Arques, Galiano, y en Valencia con el también supuesto de Francisco Alberola, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á declarar como procesado; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y se ruega á las Autoridades y á la policía judicial que se sirvan proceder á la busca y captura del Bernabéu, conduciéndolo preso á esta cárcel de partido.

Alicante 30 de Junio de 1883.—Ramón Revert.—De su orden, Enrique Montagut.

D. Ramón Revert Martínez, Jefe de segunda clase de Administración civil, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Martínez Gómez, natural de Rusafa, vecino del Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 20 días á rendir declaración de inquirir en la causa que se sigue contra el mismo sobre aprehensión de tabaco de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 5 de Julio de 1883.—Ramón Revert.—De su orden, Primitivo Pérez.

ARACENA.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Ballesteros Díaz, conocido por José Ballesteros Quintero, natural y vecino de Huelva, hijo de José y María del Carmen, edad 27 años, casado, barrenero, operario que fué de la mina de Riotinto y en el dique de la Gargantilla, en cuyos trabajos era conocido con el nombre de Huelva, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y otras diligencias en causa que contra él y otros se instruye en este Juzgado por lesiones menos graves á Juan Antonio Domínguez Navarro, vecino de Valdelarco, en la villa de Campofrío, el 31 de Enero último, y disparos de armas de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho tér-

mino será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Aracena á 2 de Julio de 1883.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Luis Rodríguez Pérez.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Gregorio Navarro Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca de las caballerías cuyas señas se dirán, las cuales desaparecieron en la noche de ayer de la mata que llaman en este término Huerta de Vega; y caso de ser habidas, se pondrán á disposición de este Juzgado con sus tenedores, caso que no acrediten su legítima adquisición.

Dado en Arcos de la Frontera á 5 de Julio de 1883.—Gregorio Navarro.—Por su mandado, Porrúa.

Señas de las caballerías.

Un burro mediano, de seis años, negro, chiclea, con el hierro que se figura A. C.

Otro mediano, cano, de tres años, entero, sin hierro.

Otro de alzada chica, pardo, entero, cerrado, con un sarcillo en la oreja derecha.

Otro negro, de seis años, senceño, con el hocico blanco.

ÁVILA.

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de primera instancia del partido de Ávila.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos civiles á instancia de Doña Paula Pastor Martínez, vecina de esta ciudad y D. Venancio Fernández Sánchez, vecino de Armenteros, provincia de Salamanca, solicitando se les declare herederos abintestato de su sobrino carnal D. Carmelo Fernández Pastor, natural y vecino de esta misma ciudad, que falleció en ella en la tarde del 1.º de Noviembre de 1882, sin que conste otorgara disposición alguna testamentaria, y era hijo legítimo de D. Santos Fernández Sánchez, natural de Armenteros, y de Doña Anastasia Pastor y Martínez, natural de Lorca, y vecinos que fueron de esta repetida ciudad, hoy ya difuntos; habiéndose acordado por providencia de hoy llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Carmelo, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á reclamarla; apercibidos que pasado ese término sin verificarlo, se dictará la resolución correspondiente, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ávila á 31 de Julio de 1883.—Vicente P. de Celis.—El Escribano, Lope Pérez. X—241

BARCELONA.—PALACIO.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Nicolás Rubí, soltero, de 31 años, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, que ha sido en las calles del Carmen, número 34, piso cuarto, y en la del Forn de la Fonda, núm. 2, piso segundo; de estatura regular, ojos pardos, cabello negro, barba cerrada negra, hijo de José y de María, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día, contadero desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa que sobre robo contra el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y captura del citado Rafael Nicolás; y caso de conseguirla, lo trasladen á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Julio de 1883.—Carlos de Arpe.—Por mandado de S. S., José Mestre.

BARCELONA.—PINO.

D. Santiago Todo y Soler, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Mambiona Porcal, y por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado, de dicho Antonio Mambiona Porcal, hijo de Baltasar y de María, natural de Valencia, bautizado en la parroquia de San Pedro, de 41 años de edad, que últimamente residió en esta ciudad, calle de Viladomat, número 19, piso segundo, puerta segunda, que no tiene apodo ni instrucción, y que tiene por señas personales: estatura bajita, color moreno, pelo rubio, ojos negros, nariz, boca y orejas regulares; viste de blusa, camisa de color, pantalón de lana color claro, y usa alpargatas, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo se cita y llama para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, caso de incomparecencia.

Barcelona 2 de Julio de 1883.—Santiago Todo y Soler.—Joaquín Condominas.

D. Santiago Todo y Soler, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente edicto y pregón se cita y llama á Antonio Pérez, que en Enero del corriente año vivía en la calle de San Jerónimo, núm. 15, piso tercero, primera puerta, de esta capital, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de dicho edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de recibirle la oportuna declaración en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios del Poder judicial, que procedan á la busca y presentación del citado Antonio Pérez ante este Juzgado caso de ser hallado.

Dado en Barcelona á 4 de Julio de 1883.—Santiago Todo y Soler.—Por mandado de S. S., Juan Torrent.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Barberá y Rafels, de 28 años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, dentro del término de nueve días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para la práctica de una diligencia de justicia en la causa que contra el mismo instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole en su caso á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 18 de Junio de 1883.—Manuel Gil.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Hernández y Navarro, de 45 años de edad, buñolero y de ignorado paradero, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Domingo Praxes; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole en su caso á mi disposición á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 4 de Julio de 1883.—Manuel Gil Maestre.—Por acuerdo de S. S. y compañero Licenciado Bosch, Jaime Rius.

BERGA.

D. José Mora Beso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente requisitoria cito y llamo á José Casellas y Pintó, y á Juan Farrás Santamaría, solteros, de 18 años de edad, naturales de esta ciudad y vecinos que fueron de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á fin de notificarles la sentencia ejecutoria recaída en méritos de la causa sobre disparos de armas de fuego; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos.

Dada en Berga á 30 de Junio de 1883.—José Mora.—Por orden de S. S., Luis Viladot.

BILBAO.

D. José Sebastián Méndez, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Norberta Azurmendi y Echevarría, de 49 años de edad, soltera, natural de Elorrio y vecina de Guecho, dedicada á las labores de su sexo, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido con objeto de sufrir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y de satisfacer la indemnización de 165 pesetas que le ha sido impuesta en causa sobre estafa, seguida en virtud de denuncia de Josefa Ruiz, de esta vecindad; apercibida con que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía, se sirvan disponer la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicha Azurmendi, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que siendo habida la remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado y cárcel del partido.

Dada en Bilbao á 7 de Julio de 1883.—José Méndez.—Ante mí, Benito Miguel González.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández de Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Doña Dolores Quintero y Andrade, de estado soltera, de 35 años de edad, costurera y vecina que fué de esta plaza, en la de Jesús Nazareno, núm. 10, á fin de que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Tribunal de Justicia con objeto de ampliarle su declaración en la causa criminal que por hurto á la misma se sigue ante dicho Juzgado contra Lorenza Carmona y Olmedo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 6 de Julio de 1883.—Eusebio F. Velasco.—Manuel Ruiz.

CALATAYUD.

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jorge Villares Marco, vecino de Noviercas en la provincia de Soria, de 35 años de edad, de oficio cacharrero, cuyas señas son: estatura cumplida, pelo, cejas y barba castaños, ojos pardos, color sano, para que en el término de 10 días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, de la de Soria y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que instruyo contra dicho Jorge Villares y otros sobre juegos prohibidos.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Alcaldes y Guardia civil procedan á la busca y captura del referido Villares; y caso de obtenerse, le pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Calatayud á 6 de Julio de 1883.—León Bonel.—De su orden, Manuel Palomares.

CARBALLO.

D. Cayetano Rivas Jiménez, Juez de primera instancia del partido de Carballo.

Por la presente se cita en forma á Manuel García Rodríguez, vecino de San Salvador de Sofán, de este término municipal, ausente en la villa y Corte de Madrid, ignorándose la calle en que viva y casa que habite, ni la ocupación á que se dedique, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á satisfacer las costas en que fué condenado por la Sala de lo civil de esta Audiencia en el pleito que sostuvo con Antonio Varela Periscal, su vecino, sobre entrega de bienes; apercibido que de no hacerlo se verificará el pago en los inmuebles de su pertenencia que se le embargaron, á cuyo fin se le cita en amplia forma.

Carballo 7 de Agosto de 1883.—Cayetano Rivas.—De orden de S. S., Gregorio Racado.

CAZALLA.

D. Juan Ardizone de Mendoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Sebastián Ferreyra y Toribio y D. Dionisio Alvarez, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que en el término de 10 días se personen en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sustancia por abusos electorales; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cazalla á 5 de Julio de 1883.—Juan Ardizone.—El Secretario, Valeriano Vera.

D. Juan Ardizone de Mendoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Fresno y Agustín Manchego, vecinos que fueron de Campanario, á fin de que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sustancia por lesiones á Antonio Murillo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cazalla á 5 de Julio de 1883.—Juan Ardizone.—El Secretario, Valeriano Vera.

D. Juan Ardizone de Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Sebastián Ferreyra y Toribio á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en causa por abusos electorales; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cazalla á 5 de Julio de 1883.—Juan Ardizone.—El Escribano, Valeriano Vera.

COLMENAR VIEJO.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, D. Federico Montoya y Montoya, en causa criminal que se instruye contra Fernando Arcones Grande por hurto de 41 carneros, se cita, llama y emplaza á Miguel Sancho y Andrés Moreno, que con fecha 8 de Marzo último hicieron un documento de venta de 41 carneros merinos, tiznados unos en los garrones y otros en los hombros á favor de Fernando Arcones, haciéndose constar en dicho documento eran vecinos y propietarios de El Espinar en la provincia de Segovia, cuyo contrato fué extendido por uno de ellos en la carretera de dicho punto entre medias de la venta del Hambre y la venta de la Cruz, cuyo actual paradero se ignora; siendo de estaturas más bien altas que bajas, con la barba afeitada, y vestían ambos pantalón, chaqueta y chaleco de paño pardo, faja negra ancha, botas y sombrero, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y

GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibirles la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 3 de Julio de 1883.—V.º B.º—El Juez instructor, Federico Montoya.—El Escribano, Miguel Guardiola.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas y parientes del que parece llamarse Nicasio Lozano Alonso, viudo, jornalero, de 66 años de edad, natural de Guadalajara, calle de la Carbonería, núm. 7, según consta de la cédula personal que le fué hallada; y vestía chaqueta de paño pardo, pantalón de idem, blusa y camisa blanca y una gorra de paño, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, ó manifiesten su domicilio, con el fin de identificar el cadáver de dicho finado á instruir á los parientes del derecho que tienen para mostrarse parte en la causa que se sigue con motivo de la muerte violenta de aquél, ocurrida en el mes de Marzo último en el sitio titulado del Tamejón, término del Escorial; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Julio de 1883.—Federico Montoya.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á una mujer que dijo llamarse María Sánchez Torrijo, ser natural de Andújar, vecina de esta ciudad en la calle del Verdugo, número 7, de 21 años, viuda, sin instrucción, y de oficio jornalera, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en causa que me hallo instruyendo por haber intentado aquella hurtar á Plácida Baraja en la plaza de la Corredera la mañana del 20 de Junio próximo pasado; apercibida de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura de la María Sánchez; y caso de ser habida, la pondrán en la cárcel pública de este partido á mi disposición.

Dada en Córdoba á 5 de Julio de 1883.—Clemente Inés de la Torre.—El Escribano, Manuel Guillén.

DON BENITO.

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que estoy siguiendo por robo de caballerías y otros efectos de la propiedad de Francisco López Llanos contra Antonio Rodríguez Román, preso en esta cárcel, y otro sujeto desconocido, llamado Ramón, cuyo paradero se ignora, por portado, alto, con toda la barba, como de 40 años de edad, vestido con chaqueta negra, ribeteada de peliner y corbata encarnada, el que montaba en la época del robo un caballo mediano, pelo negro, con una silla y alforjas de Peñaranda, he decretado que dicho sujeto se presente en este Juzgado en el término de 10 días; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; habiendo acordado asimismo que caso de ser habido sea remitido con las debidas seguridades y en clase de preso á mi disposición.

Y para el cumplimiento de ello excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares á cuyo conocimiento llegue esta.

Dada en Don Benito á 5 de Julio de 1883.—José de Lezameta.—El Secretario, Francisco Diéguez.

ESTEPA.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido dictada á testimonio del infrascrito se hace saber que en causa criminal de oficio que se sigue en averiguación de la procedencia de una mula, cuyas señas al final se expresarán, intervenida en 1.º del actual al vecino de la villa de Cervera, Joaquín Ortega Benjumea, se ha mandado llamar á las personas que se crean con derecho á ella, para que se personen á reclamarla en este Juzgado con los correspondientes justificantes.

Estepa 4 de Julio de 1883.—V.º B.º—Alvaro Pareja.—El Escribano actuario, Francisco Amarante.

Señas de la mula.

Una mula castellana, castaña, de dos años y medio, siete cuartas menos tres dedos, con un hierro situado en la parte media lateral derecha del cuello, y parece que es maliciosa.

D. Alvaro Pareja y Pareja, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Dominguez, vecino de esta villa, y al conocido por Curro, que lo es de la de Osuna, cuyas señas al final se expresarán, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye en este Juzgado por hurto de una yegua; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á los Sres. Jueces de la Nación y á todos los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mismos; y caso de ser habidos, se remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Estepa á 6 de Julio de 1883.—Alvaro Pareja.—El Escribano actuario, Francisco Amarante.

Señas de Francisco Domínguez.

De 47 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno, cara regular y zurdo, siendo corredor de caballerías.

Idem del conocido por Curro.

Buen cuerpo, color moreno amarillo, y también corredor de caballerías.

ESTEPONA.

Por la presente cédula y por acuerdo del Juzgado de instrucción de este partido se cita á un hombre desconocido, de estatura regular, como de 40 á 45 años de edad, color moreno, que vestía sombrero calañés de paño negro, chaqueta y pantalón de paño oscuro y alpargatas de esparto, que el día 20 de Abril último en el sitio nombrado de la Cala vendió á Miguel Marqués Ballesteros dos cerdos, para que dentro del improrrogable término de 10 días se presente en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto de dichos cerdos; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á su noticia se publica la presente en la GACETA DE MADRID con el V.º B.º del Sr. Juez.

Estepona 30 de Junio de 1883.—V.º B.º—Pino.—El Escribano, Manuel Sánchez Quiñones.

GÉRGAL.

D. Ricardo Fernández Prat, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José de Cárdenas Moya, vecino de Abia, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de 15 días, á contar desde que se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta villa á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa fallada sobre lesiones; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del citado individuo; y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de esta villa.

Dada en Górgal á 2 de Julio de 1883.—Ricardo Fernández.—El actuario, Luis García.

GRANDAS DE SALIME.

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción de Grandas de Salime.

Por virtud de la presente se llama, cita y emplaza á José María González y Francisco Castaño y Bravo, vecinos de la villa de San Martín de Oscos en este término, para que en el plazo de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que sobre alborotos electorales se sigue contra D. José Villabrille y otros; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Se ruega á las Autoridades y ordena á la policía judicial procedan á la busca de los José María González y Francisco Castaño y Bravo, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Grandas de Salime á 26 de Junio de 1883.—Perfecto Infanzón.—Por mandado de S. S., Santos Fernández Crespo.

GUADIX.

D. Antonino Díaz Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadix y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Martínez Medina, natural y vecino de Alquífe, soltero, arriero, de 20 años de edad, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con objeto de ser notificado, citado y emplazado para ante la Excm. Audiencia del territorio en la causa seguida contra el mismo por lesiones á Manuel Maeso Contreras; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 4 de Julio de 1883.—Antonino Díaz.—Por mandado de S. S., Ramón López Martínez.

HUELVA.

D. José Natalio Cornejo, Juez municipal de esta capital, é interino de instrucción.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan de Dios, dueño del café cantante de esta capital, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por lesiones á Luis Suárez Mosquera; apercibido que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Huelva á 13 de Junio de 1883.—J. Natalio Cornejo.—Por su mandado, Fernando Bel.

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jacinta Mazo Mendoza, hija de Manuel y de Josefa, natural y vecina de esta ciudad, casada, ocupada en las faenas de su sexo, de estatura mediana, pelo rubio, ojos claros, de regulares facciones de cara, para que en el término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado; apercibida que si no lo verifica le parará los perjuicios que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 6 de Julio de 1883.—Joaquín Serna.—Por su mandado, Fernando Bel.

LA BAÑEZA.

Licenciado D. Ricardo Montes de Helguero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Luis Barrientos, vecino de San Pedro de las Dueñas, para que en el término de 12 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa de oficio por allanamiento de una casa de Timoteo Banera Trapote, del mismo pueblo; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Bañeza á 4 de Julio de 1883.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Manuel Soto.

LA CAROLINA.

D. Juan J. Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Ramón de Medinilla y Orozco, natural de Úbeda, vecino de Jaén, hijo de D. José y de Doña Mariana, soltero, propietario y de 32 años de edad, cuyas señas personales se expresarán, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre distracción de fondos del Ayuntamiento de la villa de Baño.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación se sirvan dar las oportunas órdenes para la busca y captura del expresado procesado que remitirán á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 1.º de Julio de 1883.—Juan Medina.—Por mandado de S. S., Benigno Ponsibet.

Señas del procesado.

De estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz gruesa, barba poblada, usa bigote, color sano, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela de lana, botinas negras y sombrero hongo negro.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa contra Ildefonso Arias Fernández y Vicente Jiménez Moreno sobre hurto de mineral, ha acordado que María y Vicente Clemente Horca, cuyo actual paradero se ignora, comparezcan en los estrados de este Juzgado dentro de los 15 días siguientes, al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para rendir declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos, expido la presente, que firmo en La Carolina á 6 de Julio de 1883.—Benigno Ponsibet.

LEÓN.

El Sr. D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido, en causa criminal que instruye sobre corta y sustracción de leñas del monte de Palazuelo de Torio, titulado los Llamargos, ha acordado por providencia de esta fecha citar y emplazar por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Ramiro Gutiérrez Díez, residente que fué en el mes de Setiembre del año último en dicho pueblo, como criado ú obrero de Manuel González Río, hoy de paradero ignorado, é hijo de Agustín Gutiérrez y Gutiérrez, vecino del expresado Palazuelo, para que dentro del término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar la indicada inserción, comparezca en la sala de audiencia del referido Juzgado, sita en la cárcel de esta capital, con objeto de prestar declaración en la causa citada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en León á 5 de Julio de 1883.—El actuario, Eduardo de Nava.

LOGROSÁN.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de 8 del actual en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Manuel Manzano, en nombre de la Ilma. Sra. Doña Ignacia Elías y Serrano, contra Juan Estacio Masa, vecino de Roturas, sobre pago de pesetas, ha acordado se cite de remate al Estacio Masa para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere, en virtud de ignorar el paradero del mismo, por lo que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Logrosán á 11 de Agosto de 1883.—Ante mí, Manuel D. Amarilla.

LUCENA DE CÓRDOBA.

D. Angel Estrada y Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fullerat Alvarez, natural y vecino de la aldea de Jauja, sin que resulten más antecedentes, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por homicidio de Antonio Lináres Fullerat.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de expresado individuo, el que caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Lucena á 24 de Junio de 1883.—Angel Estrada.—Por mandado de S. S., el actuario.

D. Angel Estrada y Velasco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Jiménez Sánchez, alias Chinorro, casado, jornalero, de 39 años de edad; José Medina Roldán, soltero, jornalero, de 29 años; Lorenzo Romero Valle, asimismo soltero, jornalero, de 22 años, y Cristóbal Medina Roldán, también soltero, jornalero, de 18 años de edad, y todos cuatro naturales y vecinos de esta ciudad, á fin de que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Sevilla, en la que se supone puedan estar ocupados en la siega de sementeras, á fin de que se presenten en este Juzgado para ser notificados y emplazados por término de 10 días para ante la Excm. Audiencia de Montilla, á donde se remitirán las diligencias sumarias que contra los mismos se instruyen sobre lesiones, disparo de arma de fuego y hurto frustrado de fruto de bellota; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

También se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y Guardia civil de la Nación procedan á la busca de los indicados sujetos; y en el caso de ser habidos, se les haga la correspondiente citación.

Dada en Lucena á 28 de Junio de 1883.—Angel Estrada.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de P. Blanco.

D. Angel Estrada y Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan con todo celo á la busca de un burro capón de ocho años de edad, de alzada mediana, pelo pardo, descubierta, cola rapa no muy negra, el rabo atusado, y sin hierro alguno, remitiéndolo á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia, cuyo animal le fué hurtado el 16 de Setiembre último al vecino de esta población Agustín Fernández y Cruz, teniéndolo pastando en las tierras del Arguillo, por lo cual se instruye la correspondiente causa.

Dada en Lucena á 5 de Julio de 1883.—Angel Estrada.—Por mandado de S. S., Pedro Moreno.

LLANES.

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que D. Nicanor Fernández Vega, Registrador de la propiedad que fue de este partido, cesó en dicho cargo por jubilación, á su petición, en 1.º de Mayo último. Habiendo solicitado la devolución de la fianza que tiene prestada como tal Registrador, por providencia de este día, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la Ley Hipotecaria y Real orden de 29 de Diciembre de 1878, he acordado anunciar de oficio por edictos su pretensión, insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que se haga pública y llegue á noticia de las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador, y que se repitan los anuncios cada seis meses, por espacio de tres años, á contar desde su cesación; advirtiéndole que transcurridos que sean sin oposición, le será devuelta dicha fianza.

Y para que tenga efecto la inserción de este primer edicto en la GACETA, expido el presente.

Dado en Llanes á 6 de Julio de 1883.—Alberto Ríos.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco García Buenes, Secretario.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Vicente García, de estatura baja, moreno, pelo y barba negra; viste pantalón á cuadros, americana y gorra, que se dice habita en la calle de la Madera ó de la Palma, para que en el término de cinco días se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye contra Bernardino Chorro Cartelero por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1883.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, Pedro López.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Domingo González Cetrero, de 22 años, soltero, sirviente, que habitó en la calle de Cuchilleros, núm. 19, piso cuarto, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1883.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, José Escribano.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador González Dolz, hijo de José y de Agustina, natural de Valencia, de 20 años

de edad, sastre, soltero, de esta vecindad, que viste de gabán ó levita, sombrero hongo, de estatura regular, pelo y barba rubios, ojos pardos, nariz perfilada, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que ya le consta se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto; y de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Madrid á 3 de Junio de 1883.—Carlos María Brú.—Ramón Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á Francisco Bolín González, que habitó en la calle de San Andrés, número 2, tienda, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa contra Julián Balada, del que se constituyó fiador personal.

Madrid 30 de Junio de 1883.—V.° B.°—Brú.—El actuario, Matías Aranda.

D. Carlos María Brú y González, Magistrado efectivo de Audiencia fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Julián Balada Ballesteros, hijo de Gabriel y Prudencia, natural de Alcovendas, partido de Colmenar Viejo, de 32 años de edad, soltero, sombrerero y jornalero, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa criminal seguida contra el mismo por tentativa de robo; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero del dicho sujeto, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Junio de 1883.—Carlos María Brú.—El Escribano, Matías Aranda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Carlos María Brú y González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se emplaza á D. Manuel Clemente, cuya vecindad y domicilio son desconocidos, á fin de que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado á contestar la demanda interpuesta por D. Toribio Fernández y Rodríguez sobre que se le declare pobre para litigar con aquél y con D. Dámaso Pérez de Lozarraga; bajo apercibimiento que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 6 de Agosto de 1883.—V.° B.°—Brú.—El actuario, Antero Martín Insausti.

MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Monje Lebrero, hijo de José y de Juliana, de 21 años de edad, soltero, librero, natural de Valladolid, que se dice habitó en el paseo de los Olmos, núm. 9, cuarto principal, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, para la práctica de una diligencia judicial en la causa que, en unión de otros se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y, caso de ser habido, le conduzcan á la cárcel de Villa, en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Madrid 12 de Junio de 1883.—Julián Gómez.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

D. Julián Gómez García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se han seguido autos ejecutivos por D. Paul Jeannot, representado por el Procurador D. Antonio Bendicho, contra J. R. de Losada sobre pago de pesetas, en los que á instancia del ejecutante ha sido declarada en estado de quiebra la razón J. R. de Losada, establecida en la calle de la Montera, número 23; debiéndose por tanto no hacer pagos ni entrega de efectos á la casa quebrada, ó su representante D. Norberto Rodríguez de Losada, sino al Administrador nombrado D. Florentino Gil del Rincón; previéndose á las personas en cuyo poder existan pertenencias de la razón quebrada, que hagan manifestación de ellas por notas que den al Comisario D. Ricardo Segner; bajo pena á los primeros de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra con respecto á los segundos.

Dado en Madrid á 9 de Agosto de 1883.—El Juez, Julián Gómez.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda. X—233

MADRID.—CONGRESO.

D. Emilio Ayllón Altolaquíre, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Don Agustín L. de Bauganza, cuya naturaleza, vecindad y actual domicilio se ignora, y cuyas señas se pondrán á continuación, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la casa de Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3, dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente á responder de los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes del orden judicial procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 27 de Junio de 1883.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Señas que se citan.

De unos 22 años, estatura regular, color bueno, cara larga, pelo y bigote castaños; y viste pantalón y chaleco negro, cazadora inglesa á cuadros color gris, gabán largo color habana y sombrero de copa alta.

MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita á Martina Gascón Puebla, hija de Anselmo y Eustaquia, natural de Malaguilla, partido de Cogolludo, provincia de Guadalajara, vecina de esta Corte, en la calle del Espejo, núm. 2, piso cuarto, casada con Melitón Sanz, de 37 años de edad, ocupada en sus labores; sus señas personales son: estatura regular, gruesa, morena, pelo negro; viste vestido de percal, mantilla y mantón negros; y á Emilia Saavedra y González, hija de Alfonso y Ramona, natural y vecina de esta Corte, que habitó en la calle de la Aduana, núm. 35, piso segundo, de 24 años de edad, soltera, costurera; sus señas personales son: estatura regular, color bueno, ojos negros, gruesa; viste falda, pañuelo de colores y manto, cuyas procesadas deberán presentarse en dicho Juzgado, situado en la plaza de las Salesas, núm. 3, casa de Canónigos, para la práctica de ciertas diligencias en causa que se sigue contra las mismas por estafa.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dichas individuos procedan á su captura, poniéndolas en la cárcel de su sexo en esta villa á disposición de este Juzgado.

Madrid 2 de Julio de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por el presente edicto y término de 10 días se cita á Miguel García Martínez Barrios, de 44 años de edad, casado, jornalero, que habitó en la calle de Almansa, números 2 y 4, cuarto bajo, que parece se causó en 5 de Abril último varias contusiones estando trabajando como peón de albañilería en la Casa Hospicio de esta Corte, á fin de que se presente en la audiencia de este Juzgado, situada en la plaza de las Salesas, núm. 3, para la practica de ciertas diligencias acordadas en la causa que se instruye con aquel motivo; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se acordará lo que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez.

MADRID.—LATINA.

D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos gitanos que el día 5 de Agosto de 1882 hurtaron una mula de el mercado de caballerías á Justo Fraguas, y cuyas señas personales son: como de unos 30 años, estatura regular, cara larga, un lunar con unos pelos en el carrillo, sin barba, que parece le llaman el Esquilador; y el otro conocido por el Aragonés, es bastante recio, no muy alto, cara redonda, cerrado de barba, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de justicia, á prestar cierta declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y verificada conducirlos á la cárcel de esta Corte con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 2 de Julio de 1883.—Felipe Peña.—El actuario, Juan García Inés.

MÁLAGA.—MERCED.

D. Alberto Ripoll de Castro, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente hago saber que en ejecutoria procedente de causa sobre tentativa de robo contra Robustiano Casto Expósito, conocido por Robustiano Castro Reina, natural de Vélez-Málaga, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 37 años de edad, de estatura regular, pelo rubio muy claro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara oval, color trigueño; y en virtud á no haber sido hallado en su domicilio, ignorándose su actual residencia, se ha mandado expedir la presente requisi-

toria para que dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado; apercibiéndole con que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, remitiéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 27 de Junio de 1883.—Alfredo Ripoll de Castro.—El Escribano, Manuel Arenas Sáinz.

D. Alberto Ripoll de Castro, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente edicto llamo y busco para que se presente en el término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los autores del hurto de gallinas verificado en la casa número 29 de la calle de Talamanca á varios vecinos y almacén de D. José Marcos Luján para responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruye; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar al no comparecer ante este Juzgado.

Dada en Málaga á 28 de Junio de 1883.—Alberto Ripoll de Castro.—Por mandado de S. S., Diego de Egea.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández Lombáu, natural de Cádiz, vecino de esta ciudad, trabajador que habitó en el pasaje de San Ignacio, núm. 4, conocido por el Bizeo, de unos 20 años de edad, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruye sobre lesiones de José Ibarra Portillo.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial que sepan el actual paradero de dicho individuo procedan á su captura, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Málaga á 27 de Junio de 1883.—Eduardo Muñoz.—Luis Nater.

VALENCIA.—MERCADO.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Mercado de esta capital.

Por la presente se llama á Antonio Boronat y Cervera, natural y vecino de Torrente, soltero, de 30 años de edad, de estatura alta y delgado y la dentadura algo saliente, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á rendir declaración en la causa que contra el mismo estoy suscitando por estafa á Celedonio Parra; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de Serranos de esta capital, donde quede á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 28 de Junio de 1883.—Pedro María Ruiz.—El Escribano Secretario, Joaquín de Benavente.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Benito Bermúdez Santomé, conocido por Juan Durán Burgos, hijo de Domingo y de Concepción, natural de Vigo, sin domicilio fijo, soltero, marinero, de 27 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regulares, usa bigote y pera corrida, y tiene marcada un áncora en la mano derecha con tinta azul, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre sustracción de una cédula personal y tarjetas; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado Manuel Benito Bermúdez Santomé; y caso de ser habido, se le conduzca por tránsitos de la Guardia civil á las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 2 de Julio de 1883.—Pedro María Ruiz.—Por mandado de S. S., Salvador Martínez.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Mariano Rubio Ignacio, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Matas Griñón, soltero, de 19 años de edad (Marzo de 1882), vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Ribera, núm. 27, bajo, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á rendir cierta declaración en la causa contra Francisco y Vicente López Domenech sobre lesiones á Miguel Arévalo; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 30 de Junio de 1883.—Mariano Rubio Ignacio.—Por mandado de S. S., Vicente Sánchez.

VALORIA LA BUENA.

D. Félix Ordás Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza a Mariano Calvo García, hijo de Pedro y Lucía, natural de Quintanilla de Abajo, de 27 años, soltero, jornalero y residente en Valladolid, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ser notificado, citado y emplazado para ante la Superioridad de la sentencia dictada en la causa criminal que se le sigue con otros por tentativa de robo de vino en Olivares de Duero; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á 4 de Julio de 1883.—Félix Ordás Rodríguez.—Por su mandado, Isidoro Meriel.

D. Félix Ordás Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza a Mariano Calvo García, hijo de Pedro y Lucía, natural de Quintanilla de Abajo, de 27 años de edad, soltero, jornalero, con residencia en Valladolid, para que en término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ser notificado, citado y emplazado para ante la Superioridad de la sentencia dictada en la causa criminal que se le sigue con otros por robo de vino á Don Victoriano Burgueño, de Olmos de Esgueva; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á 4 de Julio de 1883.—Félix Ordás Rodríguez.—Por su mandado, Isidoro Meriel.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Vicente Martín y Cereceda, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Jacinta Mirabete y Martínez, de 60 años de edad, de estado viuda, natural de esta capital, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de justicia acordada en sumaria que se instruye por desaparición de dicha sujeta.

Dado en Zaragoza á 27 de Junio de 1883.—Vicente Martín y Cereceda.—De su orden, Romualdo Paraíso.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en cumplimiento de una ejecutoria del Tribunal superior, ha acordado se notifique á Doña Dolores Navas el fallo recaído en la causa que se le seguía por estafa á D. Carlos Arnáu, que dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente de todo cargo á los procesados D. Arturo Alonso y Santolaria y Doña Dolores Navas y Colmenares por no constituir delito los hechos originarios de esta causa, entendiéndose de oficio las costas procesales.»

Y como se ignore el paradero y domicilio de Doña Dolores Navas, expido el presente, que firmo en Zaragoza á 28 de Junio de 1883.—El Secretario, Basilio Paraíso.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, en providencia de hoy y causa criminal sobre lesión, ha acordado se cite á Joaquín Fernández Alonso, soltero, bracero del campo, de 22 años de edad, y á Crispín García, albañil, ambos residentes en esta capital, para que en término de 10 días se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración; bajo la multa de 5 á 30 pesetas como determinan los artículos 410 y 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza 4 de Junio de 1883.—El Escribano, Camilo Torres.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Dorade, en sus demás circunstancias se ignoran así como también su domicilio, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan contra el mismo en causa que se instruye sobre hurto de una manta; bajo apercibimiento.

Al propio tiempo ruego é interés á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y detención del referido Mariano Dorade y sea conducido á las cárceles de esta capital.

Dado en Zaragoza á 2 de Julio de 1883.—Joaquín Castro y Arés.—De su orden, José Guitarte.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Sánchez Pérez, hijo de Matías y Jacinta, soltero, peón de albañil, de 16 años de edad, natural y residente en esta ciudad, de estatura un metro 43 centímetros, cara redonda, ojos azules, pelo castaño; viste alpargatas abiertas, calcetines, pantalón, chaleco, chaqueta, gorra y tapabocas, para que en término de 10 días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, por haber dejado de comparecer el día que se le

fijó estando en libertad provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la prisión y conducción á las cárceles de esta capital del repetido procesado, dándome aviso de ello.

Dado en Zaragoza á 2 de Julio de 1883.—Joaquín Castro y Arés.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía general de Carbones nacionales.

Amistosamente terminadas las diferencias que dividían á esta Compañía, constituyéndose un Consejo de administración por todos aceptado y reconocido; deseando éste reorganizar bajo sólidas bases la Sociedad, y emprender con vigor sus operaciones ó liquidarla honradamente sin detrimento de los intereses de nadie en el caso de no ser aquello posible, convoca á todos los señores fundadores y accionistas á una junta general extraordinaria para el día 25 de este mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social (Cristina, 13, 1.º), para ocuparse de dichos extremos y demás que se detallan en la orden del día, que se pondrá de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, de diez á una.

Los señores accionistas que deseen concurrir á dicha junta deberán depositar sus títulos en la Caja social, á tenor de lo dispuesto en el art. 25 de los estatutos, desde el 10 al 24 del que cursa, en cuyo acto se les entregará, además del correspondiente resguardo, la oportuna papeleta de entrada.

Los señores fundadores firmantes de la escritura social, bastará que presenten para poder asistir á la junta por todo el día 24, la cédula de vecindad ú otro documento que acredite su personalidad; pero no tendrán voto más que los que hayan depositado acciones ó cédulas de fundador que les den derecho á él.

Barcelona 8 de Agosto de 1883.—El Presidente, Bernardo Muntadas y Copons.—El Secretario interino, Emilio Oliver.

X—218—1

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Debiendo celebrarse el día 10 de Setiembre próximo el sexto sorteo de amortización de obligaciones nuevas emitidas por la Compañía de los ferrocarriles de Córdoba á Málaga y de Campillos á Granada, según convenio de 5 de Agosto de 1870, se previene á los señores tenedores de las mismas que dicho acto tendrá lugar á las doce de la mañana en las oficinas de la Compañía en Málaga, sitas en la estación del ferrocarril, é inmediatamente se publicarán los números de las obligaciones amortizadas para conocimiento de los interesados que no puedan concurrir al sorteo.

Madrid 20 de Agosto de 1883.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia.

X—237

La Previsora.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Número 381.—En la villa de Madrid, á 4 de Agosto de 1883, ante mí D. Esteban Samaniego, Notario del ilustre Colegio de la Audiencia territorial de esta capital, con vecindad y residencia en la misma, y de los testigos que al final se expresarán, comparecen:

El Excmo. Sr. D. José Pulido y Espinosa, Presbítero, Capellán de honor, de 74 años, vecino de esta Corte en la calle de Serrano, núm. 70, cuarto segundo.

El Excmo. Sr. D. Pedro Ferrer y Ros, Brigadier, viudo, de 60 años y de esta vecindad, en la calle de la Greda, núm. 16, cuarto segundo.

D. Juan García Oyuelos, Abogado, soltero, de 65 años, también de esta vecindad, en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, cuarto tercero.

D. Agustín Puebla y Tolín, Abogado, casado, de 53 años, de la propia vecindad, en la calle de Atocha, números 22 y 24, cuarto segundo.

D. Elías Ferrer y Ros, empleado, soltero, de 55 años, igualmente de esta vecindad, en la travesía del Conde Duque, número 6, segundo.

El Excmo. Sr. D. Francisco Pareja de Alarcón, Abogado y propietario, casado, de 65 años, de la misma vecindad, en la calle de Hermosilla, núm. 9, principal izquierda.

D. Eduardo Mengibar y Rinconada, editor y propietario, soltero, de 25 años, de igual vecindad, en la calle de Hortaleza, números 63 y 65, segundo.

D. Ricardo del Pino Docampo, propietario, casado, de 31 años, también vecino de esta capital, en la calle del Carmen, número 40, cuarto segundo.

D. Manuel Torres y Gámez, propietario, casado, de 40 años, de la propia vecindad, en la calle de Serrano, núm. 22, cuarto tercero.

Presentan y recogen sus cédulas personales de octava, novena, novena, cuarta, octava, octava, octava, séptima y octava clase, expedidas por el Administrador de Impuestos de esta provincia, bajo los números 1.673, 1.795, 291, 423, 737, 28.345, 1.162, 1.048 y 1.505, todas vigentes.

Aseguran hallarse en el pleno goce de los derechos civiles, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de Sociedad, manifiestan que los nueve señores comparecientes, y además el Excmo. Sr. D. Francisco María de Borbón y Castelvi, Brigadier de Ejército, casado, de 30 años, el Excmo. Sr. D. José Nacario Bravo, de 64 años, casado, Abogado, el Sr. D. Ramón Lorite y Sabater, propietario, viudo, de 35 años, y el Ilmo. Sr. D. Juan N. Posada y Aldaz, Magistrado jubilado y propietario, casado, de 50 años, los cuatro también de esta vecindad, han tenido varias reuniones y conferencias con el fin de establecer y fundar una Sociedad para proteger en lo posible los templos de España y objetos del culto, en las que después de muchas y arduas deliberaciones, han discutido y aprobado las bases sobre que había de constituirse; por cuyo motivo, los derechos, deberes y obligaciones que comprende esta Sociedad, no sólo serán para los nueve señores comparecientes, sino que se amplian también para con los otros cuatro nombrados al principio de este párrafo, para lo cual aquéllos prestan caución legal suficiente en su respectiva representación de que dichos señores ausentes estarán y pasarán por lo que los mismos efectúen, declarando estar completamente autorizados para otorgar este instrumento, máxime cuando las bases que se han de estipular las tienen ya aprobadas los 13 interesados en las reuniones previas que han celebrado.

En su consecuencia, á fin de que la Sociedad que se funda con arreglo á las prescripciones legales, los nueve señores comparecientes, por sí y á nombre de los otros cuatro referidos, otorgan la presente escritura, bajo los siguientes

ESTATUTOS.

TÍTULO PRIMERO.

De la constitución de la Sociedad, su duración y domicilio.

Artículo 1.º Conforme á la ley de 19 de Octubre de 1869, se funda y constituye una Sociedad anónima de seguros eclesiásticos con el título de *La Previsora*.

Art. 2.º La duración de la Sociedad será de 99 años, á contar desde el día en que se publiquen en la GACETA sus estatutos.

Art. 3.º La Sociedad fijará su residencia y domicilio en Madrid, y tendrá delegaciones en provincias; pudiendo, además, establecer agencias y sucursales en cualquier punto de España y Ultramar cuando lo crea conveniente para el logro de sus fines.

TÍTULO II.

De las operaciones de la Sociedad.

Art. 4.º La Sociedad tiene por objeto asegurar los siniestros de los templos y de los objetos de culto á prima fija y por el orden siguiente:

1.º Los incendios de los templos, ya provengan de fuego del cielo, ó descuido inculparable de sus servidores ó dependientes, ya de algún acto exterior; salvos los casos de guerra ó revolución, ó cualquiera otra fuerza mayor.

2.º La reparación ó reedificación de los templos deteriorados ó ruinosos; estipulando antes en las pólizas un tiempo fijo de suscripción, según el estado del templo, al realizarse el seguro.

3.º La indemnización del valor de las esculturas, pinturas, alhajas y menaje de los templos que se destruyan por los incendios, provinientes de los motivos que expresa el número 1.º de este artículo, según el precio que se haya fijado á estos objetos al verificarse la suscripción del seguro.

4.º La indemnización del valor de los vasos sagrados, ornamentos y demás objetos expresados en el número anterior, cuando desaparezcan de los templos por robo, hurto ó estafa, que no provengan de malicia ó negligencia de los servidores ó dependientes del templo.

Art. 5.º La reparación ó reedificación de los templos deteriorados ó ruinosos se verificará por la cantidad que se fije, de común acuerdo entre las partes contratantes, al estipularse el seguro.

Las indemnizaciones que se expresan en el núm. 4.º del artículo 4.º se verificarán por lo que resulte de las causas criminales, si el siniestro proviene de delito, y además por lo que se compruebe de los expedientes informativos y periciales que se instruirán siempre por la Sociedad.

TÍTULO III.

Del capital social y de las acciones.

Art. 6.º El capital de esta Sociedad se compone de dos clases de valores: el consistente en acciones de la misma, que será fijo y determinado, y el que se forme con las cantidades que abonarán los asegurados, según los tipos establecidos en las pólizas respectivas, y que será eventual é indeterminado.

Ambos capitales están destinados á la indemnización ó reparación de los siniestros que son el objeto de la presente Sociedad.

Art. 7.º El capital consistente en acciones será, por ahora, de 2.500.000 pesetas, representadas por 10.000 acciones de 250 pesetas cada una.

Art. 8.º Los socios fundadores de la Sociedad, por su carácter de tales, aportan á la misma como capital industrial, los estudios, combinaciones estadísticas y otros muchos trabajos preliminares de organización, que vienen practicando hace largo tiempo; y en justa recompensa de los mismos percibirán, al constituirse definitivamente la Sociedad, 750 acciones liberadas de las 10.000 que expresa el anterior artículo, con los mismos derechos que las de pago.

Art. 9.º Las acciones serán al portador, y cada acción da derecho á una parte proporcional en la propiedad del activo social y en las utilidades de la Sociedad.

Art. 10.º La emisión se hará por series con la numeración correlativa, y cortadas las acciones de un libro talonario.

Estas acciones llevarán la firma del Presidente, Director y Secretario.

El primer desembolso será del 10 por 100 al contado, y los sucesivos los fijará el Consejo de administración con arreglo á las necesidades sociales; pero sin que pueda exceder, como máximo, del 25 por 100; siendo preciso, para exigir mayores desembolsos, la autorización de la junta general.

El anuncio de estos pagos se verificará siempre con 40 días á lo menos de antelación.

Art. 11.º Las acciones son indivisibles, y la Sociedad sólo reconoce derechos al portador de ellas.

Art. 12.º La posesión de una ó más acciones lleva consigo la obligación de someterse á los estatutos, reglamentos y pólizas de la Sociedad, y á los acuerdos del Consejo de administración, de la Comisión ejecutiva y de las juntas generales.

La cesión de las acciones podrá verificarse por la simple entrega del título.

Los herederos ó acreedores de un accionista no podrán, por motivo alguno, exigir que se embarguen los bienes y valores de la Sociedad, ni ingerirse de ninguna manera en su administración.

Para hacer valer sus derechos deberán conformarse con los inventarios sociales, y respetar los acuerdos arriba mencionados.

TÍTULO IV.

De la Administración y Dirección.

Art. 13.º La Sociedad será administrada por un Consejo compuesto de 15 individuos á lo más, elegidos en junta general de accionistas.

El formado para constituir la Sociedad, según los presentes estatutos, tendrá el carácter de provisional, y será confirmado ó modificado, á su tiempo, por la junta general. Durará cinco años.

Art. 14.º El Consejo de administración se compone de

Un Presidente.

Un Vicepresidente.

Un Director gerente.

Un Administrador.

Un Tesorero.

Un Inspector general.

Y de los demás Vocales que se fijen, teniendo uno de ellos el carácter de Abogado consultor de la Sociedad.

El Secretario general de esta lo será también del Consejo de administración, sin voto; pero con voz en el ejercicio de sus funciones.

Art. 15.º El Consejo tendrá una Comisión ejecutiva permanente, compuesta del Director, que será su Presidente, del Administrador, del Tesorero, del Inspector, del Abogado consultor y de otro de sus Consejeros, que turnará por semestres con los demás, desempeñando el cargo de Interventor.

El Secretario de la Comisión lo será el general de la Sociedad.

El voto del Presidente de la Comisión ejecutiva será decisivo en los casos de empate.

Art. 16. Para ser Consejero de administración deberá depositar el elegido 50 acciones en la caja de la Sociedad, que no le serán devueltas, cuando cese en el cargo, sino después que estuviesen aprobadas las gestiones en que hubiese intervenido durante su ejercicio.

Art. 17. El Consejo se reunirá por lo menos dos veces al mes.

La Comisión ejecutiva celebrará las sesiones que sean necesarias, á juicio de su Presidente, para el mejor servicio de la Sociedad.

TÍTULO V.

De las juntas generales.

Art. 18. Las juntas generales, ordinarias y extraordinarias, legalmente constituidas, representan á la Sociedad, y sus acuerdos, tomados conforme á los estatutos y á los reglamentos, son obligatorios para todos los accionistas, lo mismo presentes que ausentes.

Art. 19. La junta general ordinaria se celebrará todos los años en la primera quincena de Abril. Celebrará, además, sesiones extraordinarias siempre que el Consejo de administración lo crea necesario, ó que un número de accionistas, que reúnan la quinta parte del capital suscrito, la solicite por justas razones, á juicio del Consejo. Las convocatorias se harán por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos con 20 días por lo menos de anticipación.

Art. 20. Se compondrá la junta general de los accionistas que posean 10 ó más acciones. Para poder asistir á ella las depositarán cuatro días antes, cuando menos, en el domicilio de la Sociedad, y no podrán retirarlas sino después de su celebración.

Los que fuesen tenedores de menor número de acciones, podrán reunirse, y elegir quien los represente en la junta general por cada 10 de ellas. Nadie podrá dar su representación en la junta sino á otro accionista.

Art. 21. La junta general quedará constituida si los accionistas presentes ó representados poseen cuando menos la cuarta parte de las acciones del capital suscrito.

Art. 22. Formarán la mesa de la junta general: como Presidente, el del Consejo de administración; dos escrutadores, que lo serán los dos socios presentes que posean mayor número de acciones, y el Secretario del Consejo.

Art. 23. El Consejo de administración fijará la orden del día en los anuncios de la convocatoria. Los accionistas, sin embargo, tendrán la facultad de presentar proposiciones, autorizadas con siete firmas, por lo menos, sobre asuntos de interés para la Sociedad, que no sean personales, y si son aceptadas por la junta general, podrán ser discutidas en la misma sesión, ó en otra, á juicio de la Presidencia.

Estas proposiciones se darán á conocer al Consejo con cinco días de anticipación al de la celebración de la junta.

Art. 24. Cada 10 acciones dan derecho á un voto; pero nadie podrá tener más de cinco votos, cualquiera que sea el número de sus acciones ó de la representación que ejerza.

Art. 25. Cuando por la primera convocatoria no se llenasen las condiciones prescritas en el art. 21, se hará constar así en el acta, que se extenderá al efecto.

La segunda convocatoria se hará en la misma forma que la primera; pero el plazo para esta junta se reducirá á 15 días desde la publicación del anuncio.

Las deliberaciones de la junta general de segunda convocatoria no podrán girar sino sobre los asuntos que se hubiesen puesto á la orden del día en la primera, y se insertarán en los anuncios. Los acuerdos que se tomen en la segunda serán válidos, cualquiera que sea el número de acciones que representen los accionistas que se reúnan.

Art. 26. La Junta deliberará sobre la Memoria del Consejo de administración, y acerca del estado de los negocios sociales.

Aprobará las cuentas y los inventarios y balances, si há lugar á ello, y acordará lo que mejor estime sobre todos los asuntos puestos á la orden del día.

Concederá al Consejo de administración las facultades extraordinarias que pudiera necesitar.

Y por último, resolverá definitivamente sobre cuanto concierna á los intereses sociales, y conferirá al Consejo de administración los poderes necesarios para los casos que no hayan sido previstos.

Art. 27. De los inventarios y balances anuales, aprobados en junta general de accionistas, se remitirán, en el plazo de 30 días, dos ejemplares al Gobernador de la provincia acompañados del certificado del acta de aprobación.

Dentro del plazo de 30 días, á contar desde la celebración de la junta general de accionistas, publicará la Compañía los expresados balances en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos, para conocimiento del público y de los socios.

Un cuadro de estos documentos, bien claro y detallado, se exhibirá al público, y á los accionistas en particular, en las oficinas de la Sociedad.

Art. 28. Las deliberaciones de la junta general se harán constar en las actas que se extenderán en un Registro especial, y se firmarán por los individuos de la mesa. También se harán constar en las actas y en todas las copias que de ellas se expidieren el número de accionistas asistentes á las juntas, y el de los valores y votos que representen.

Art. 29. Cuando por cualquier motivo sea necesario testimoniar las deliberaciones de la junta se expedirán copias ó extractos de las actas por el Secretario del Consejo de administración con el V.º B.º del Presidente.

TÍTULO VI.

Inventario y cuentas anuales.—Fondo de reserva.—Repartimiento de beneficios.

Art. 30. El año social principiará el día 1.º de Enero y terminará el 31 de Diciembre. Se llevará una contabilidad separada para cada clase de seguros, y el Consejo de administración cuidará de que al fin de cada año social se forme una cuenta especial de ganancias y pérdidas por cada ramo.

Se entiende que los beneficios deberán ser líquidos, y no podrán considerarse con tal carácter sino después de cubiertas todas las obligaciones.

Art. 31. Los beneficios se repartirán de la manera siguiente:

- 1.º Un 20 por 100 para el fondo de reserva.
- 2.º Un 30 por 100 como retribución al Consejo de administración.
- 3.º El 50 por 100 restante para el dividendo que habrá de repartirse á los accionistas proporcionalmente al número de acciones que cada uno posea. La repartición se hará tan luego como haya sido aprobada por la junta general.

Art. 32. El fondo de reserva se formará por medio de la acumulación de la parte de los beneficios anuales que le están destinados, depositándose en el Banco de España.

Salvo el caso de la disolución social, no podrá disponerse del fondo de reserva sino en casos graves y extraordinarios, y por acuerdo de la junta general de accionistas.

TÍTULO VII.

Modificación de los estatutos.

Art. 33. A propuesta del Consejo de administración la junta general podrá introducir en los presentes estatutos las modificaciones cuya utilidad haya demostrado la experiencia, y aprovecharse de cualquier disposición legislativa que en lo sucesivo se dictase y pudiera ser conveniente á la Sociedad.

La junta podrá autorizar la fusión de la Compañía con Sociedades ó Empresas de la misma naturaleza.

En todos estos casos las convocatorias deberán expresar concisamente el objeto de la junta.

La deliberación no será válida, si no fuese adoptada por un número de votantes que represente, á lo menos, dos terceras partes del capital suscrito, lo mismo si la junta es de primera que de segunda convocatoria.

En vista de dicha deliberación, el Consejo de administración quedará plenamente autorizado para aplicar las modificaciones adoptadas, y realizar los actos necesarios para llevarlas á cabo conforme á la ley, según las bases que haya establecido la junta.

TÍTULO VIII.

Disolución y liquidación de la Sociedad.

Art. 34. La Sociedad se disolverá por terminar la época prefijada; por acordar la cesión á otra Sociedad análoga, ó su fusión con ella, ó por la pérdida de la mitad del capital social, siempre que la junta general, ordinaria ó extraordinaria, así lo disponga.

Art. 35. A la terminación de la Sociedad, ó en los casos de disolución anticipada, de cesión ó de fusión, la junta general, á propuesta del Consejo de administración, dispondrá el modo de hacer la liquidación, con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio, á cuyo efecto nombrará uno ó más liquidadores.

Art. 36. Las cuestiones que se susciten entre la Sociedad ó el Consejo de administración, y alguno ó algunos de sus accionistas, ó entre el Consejo y alguno ó algunos de sus individuos, sobre asuntos relativos á la Compañía, se someterán en Madrid á juicio de amigables componedores, que serán nombrados y procederán con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cada parte ó grupo de los contendientes elegirá un amigable componedor, y en el caso de discordia, la decidirá un tercero, elegido á la suerte entre dos que propondrá cada parte, y la decisión será ejecutoria, salvo si en la forma ó en el modo de proceder se hubiese cometido nulidad.

Bajo cuyas bases y estatutos queda fundada y establecida la Sociedad anónima de seguros de los templos de España y objetos de culto titulada *La Previsora*, los cuales se obligan á cumplir y respetar en todo tiempo, comprometiéndose así bien á que estén y pasen por ellos los Excmos. Sres. D. Francisco María de Borbón y D. José Nacarino Bravo, el Sr. D. Ramón Lorite y Sabater y el Ilmo. Sr. D. Juan N. Posada y Aldaz, á los cuales, como se ha dicho, se tendrán y considerarán como socios fundadores, lo mismo que si personalmente hubiesen concurrido al otorgamiento de esta escritura, sometiéndose todos expresamente á los Juzgados y Tribunales ordinarios de esta capital, con renuncia á todo fuero, para cualquier actuación ó gestión que pudiera ocurrir.

Debe hacerse constar que de las 10 000 acciones de que se compone la Sociedad, sólo se emiten por ahora la primera serie letra A, compuesta de 4.000, que representan un millón de pesetas nominales, de las que ha de hacerse efectivo el 10 por 100 al contado, según el art. 10 de los estatutos; de cuyas acciones emitidas 750 pertenecen liberadas á los 13 socios fundadores en recompensa del capital industrial que aportan á la Sociedad, según el art. 8.º de dichos estatutos, quedando distribuidas, hasta el número de 2.020, en la forma siguiente:

Acciones.		
D. Pedro Ferrer.....	400	
D. José Pulido.....	425	
D. Juan García Oyuelos.....	470	
D. Agustín Puebla.....	100	
D. Elías Ferrer.....	75	
D. Francisco Pareja de Alarcón.....	50	
D. Eduardo Mengibar.....	450	
D. Ricardo del Pino Docampo.....	50	
D. Manuel Torres.....	50	
D. Francisco María de Borbón, representado por D. José Pulido.....	400	
D. José Nacarino Bravo, representado por D. Francisco Pareja de Alarcón.....	50	
D. Ramón Lorite, representado por D. Pedro Ferrer.	200	
D. Juan N. Posada Aldaz, representado por D. Juan García Oyuelos.....	50	
Suman.....		4.270
Con más las setecientas cincuenta liberadas de que se ha hecho mención anteriormente.....		750
Componen un total de.....		2.020

Yo el Notario advierto:
Primero. Que con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, la constitución de la Sociedad se hará constar por acta notarial que se levantará á presencia de los poseedores ó representantes de la mitad, por lo menos, de las acciones emitidas, y en el término de 15 días tienen obligación de publicar ambos documentos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que lleguen á conocimiento del público, y presentar testimonio de los mismos en el Gobierno civil de esta provincia para remitirlo al Ministerio de Fomento, según preceptúa dicho artículo.

Segundo. Que la primera copia de esta escritura se ha de presentar también, dentro del plazo indicado, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil para su toma de razón, con arreglo á lo estipulado en el Código de Comercio.

Tercero. Y finalmente, que la misma copia se ha de presentar en la oficina liquidadora de Impuestos, dentro de 30 días siguientes á hoy, para satisfacer á la Hacienda los derechos que devenguen, bajo las multas que señala la ley.

Así lo otorgan y firman con los testigos D. Macario Iparra-guirre y Fernández y D. Dionisio Calvo y Franco, mayores de edad, de esta vecindad, sin impedimento legal para serlo, según aseguran.

Procedo yo el Notario á la lectura de este documento por renunciar á hacerlo por sí las partes y testigos, previa instrucción de su derecho; de todo lo cual, como de conocer á los señores concurrentes, de su vecindad y profesión, doy fe.—Pedro Ferrer.—José Pulido.—Juan García Oyuelos.—Agustín Pue-

bla.—Elías Ferrer.—Francisco Pareja de Alarcón.—Eduardo Mengibar.—Manuel de Torres.—Ricardo del Pino Docampo.—Macario Iparra-guirre.—Dionisio Calvo.—Signado: Estéban Samaniego.

Yo dicho Notario presente fui, y libro esta primera copia á instancia de los señores otorgantes, en un pliego de la clase 1.ª, núm. 44.465, y siete de la 12.ª, números 3.706.527 al 33, quedando anotada en su matriz, obrante en mi protocolo corriente, bajo el núm. 381 de orden; y en fe de ello lo signo, firmo y rubrico en Madrid el mismo día de su fecha.—Estéban Samaniego.

ACTA.

Número 382.—En la villa de Madrid, á 4 de Agosto de 1883, ante mí D. Estéban Samaniego, Notario del ilustre Colegio de la Audiencia territorial de esta capital, con vecindad y residencia en la misma, han comparecido:

El Excmo. Sr. D. José Pulido y Espinosa, Presbítero, Capellán de honor, de 74 años, vecino de esta Corte en la calle de Serrano, núm. 70, cuarto segundo.

El Excmo. Sr. D. Pedro Ferrer y Ros, Brigadier, viudo, de 60 años, y de esta vecindad en la calle de la Greda, núm. 16, cuarto segundo.

D. Juan García Oyuelos, Abogado, soltero, de 63 años, también de esta vecindad en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, cuarto tercero.

D. Agustín Puebla y Toñín, Abogado, casado, de 53 años, de la propia vecindad en la calle de Atocha, números 22 y 24, segundo.

D. Elías Ferrer y Ros, empleado, soltero, de 55 años, igualmente de esta vecindad en la travesía del Conde Duque, núm. 6, segundo.

El Excmo. Sr. D. Francisco Pareja de Alarcón, Abogado y propietario, casado, de 65 años, de la misma vecindad en la calle de Hermosilla, núm. 9, principal izquierda.

D. Eduardo Mengibar, editor y propietario, soltero, de 25 años, de igual vecindad en la calle de Hortaleza, números 63 y 65, segundo.

D. Ricardo del Pino Docampo, propietario, casado, de 34 años, también vecino de esta capital en la calle del Carmen, número 40, cuarto segundo.

Y D. Manuel de Torres y Gámez, propietario, casado, de 40 años, de la propia vecindad en la calle de Serrano, núm. 22, cuarto tercero.

Presentan y recogen sus cédulas personales de octava, novena, novena, cuarta, octava, octava, séptima y octava clase, expedidas por el Administrador de Impuestos de esta provincia, bajo los números 1.675, 1.795, 291, 425, 737, 28.545, 1.162, 1.048 y 1.505, todas vigentes.

Aseguran hallarse en el pleno goce de los derechos civiles, y teniendo, á mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente acta de constitución de Sociedad, manifiestan:

Que por escritura otorgada ante mí en este día, por los nueve actuales comparecientes, se ha establecido una Sociedad anónima de seguros de los templos de España y objetos de culto, titulada *La Previsora*, y además de los declarantes son socios fundadores el Excmo. Sr. D. Francisco María de Borbón, Excmo. Sr. D. José Nacarino Bravo, D. Ramón Lorite y Sabater y el Ilmo. Sr. D. Juan N. Posada y Aldaz, á los cuales se tiene como tales socios por haber contribuido, en unión con los comparecientes, á la realización de la Compañía, y así consta en tal documento.

Que en dicha escritura se ha fijado el capital social en 2.500.000 pesetas, representadas en 10.000 acciones de 250 pesetas cada una, distribuidas en series, de las cuales solo se han emitido por ahora las de la primera serie, letra A, compuesta de 4.000 acciones, habiendo quedado suscritas y distribuidas en el acta de la escritura, 2.020 en esta forma:

Acciones.		
D. Pedro Ferrer.....	400	
D. José Pulido.....	425	
D. Juan García Oyuelos.....	470	
D. Agustín Puebla.....	100	
D. Elías Ferrer.....	75	
D. Francisco Pareja de Alarcón.....	50	
D. Eduardo Mengibar.....	450	
D. Ricardo del Pino.....	50	
D. Manuel de Torres.....	50	
D. Francisco María de Borbón.....	400	
D. José Nacarino Bravo.....	50	
D. Ramón Lorite.....	200	
D. Juan N. Posada Aldaz.....	50	
Con más setecientas cincuenta acciones liberadas, que pertenecen á los 13 socios fundadores en recompensa del capital industrial que aportan, según dispone el art. 8.º de los estatutos de la Sociedad.....		750
TOTAL.....		2.020

Y como quiera que dicho número de acciones componen más de la mitad de las 4.000 emitidas, los nueve señores comparecientes, por sí y á nombre de los otros cuatro ausentes, por los cuales manifiestan hallarse autorizados, en uso del derecho que les concede el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, declaran en este acto ante mí constituida legalmente la indicada Sociedad anónima *La Previsora*, la cual podrá desde luego funcionar á tenor de lo prescrito en dicha ley.

Y á los efectos que haya lugar levanto la presente acta que firman los señores comparecientes con los testigos D. Macario Iparra-guirre y Fernández y D. Dionisio Calvo y Franco, de esta vecindad, de todo lo cual, como de conocer á aquellos señores, de su vecindad y profesión, doy fe.—Pedro Ferrer.—José Pulido.—Juan García Oyuelos.—Agustín Puebla.—Elías Ferrer.—Eduardo Mengibar.—Francisco Pareja de Alarcón.—Ricardo del Pino Docampo.—Manuel de Torres.—Dionisio Calvo.—Macario Iparra-guirre.—Signado: Estéban Samaniego.

Corresponde con su original á que me remito, el cual queda en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, bajo el número 382 de orden, donde se anota esta copia, que libro á instancia de los interesados, en dos pliegos de la clase 10.ª, número 483.372 y 73. En fe de todo lo signo y firmo en Madrid el mismo día de su fecha.—Estéban Samaniego. X—236

Banco de Bilbao.

Balance general desde 1.º de Enero al 30 de Junio de 1883, aprobado en la junta general de accionistas celebrada el día 10 de Agosto de 1883.

Época 51.	
Pesetas.	
ACTIVO.	
Caja.....	3.613.709.94
Efectos en cartera.....	8.125.997.64
Préstamos sobre valores.....	6.091.195
Corresponsales deudores.....	2.187.755.83

Table with financial data: Moviliario, Propiedades del Banco, Diversos deudores, Sucursal del Banco de España en esta villa, Créditos contingentes, Propiedades del Banco.—Ampliación del edificio, Créditos en cuenta corriente con interés, Valores en poder de corresponsales.

Table with financial data: Depósitos en garantía, nominales, Idem voluntarios, Idem necesarios.

PASIVO.

Table with financial data: Capital: 10.000 acciones de 5 pesetas 500, Billetes á recoger, Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao, Corresponsales acreedores, Consignaciones voluntarias en efectivo, Imponentes en la Caja de Ahorros, Fondo de reserva, Segundo fondo de reserva, Dividendo por pagar, Diversos acreedores, Censuistas del suprimido Consulado en Bilbao, Acreedores por cupones realizados, Idem por id. al cobro, Idem por amortizaciones realizadas, Idem por id. al cobro, Idem por cupones vendidos, Efectos á pagar, Acreedores de valores en poder de corresponsales, Beneficios y pérdidas.

Table with financial data: Depositantes de valores en garantía, nominales, Idem voluntarios, Acreedores por depósitos necesarios, Idem necesarios.

El Director gerente, Manuel de Barandica.—El Contador, Nicasio de Lángara.—V. B.—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Joaquín de Aguirre. X—240

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Agosto de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with financial data: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DÍA 18, DÍA 20, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Agrícola de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with financial data: DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bayona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall, Pamplona, Pontevedra, Rón, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with financial data: PARIS 18 DE AGOSTO, Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, Idem amort. al 3 por 100, Obligaciones de Cuba, Deuda perp. al 4 por 100, Idem amort. al 3 por 100, Consolidadas inglesas.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din., 47'25 d. París, á 3 días vista, fr., 4'93.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Agosto de 1883.

Table with meteorological data: TEMPERATURA, HUMEDAD, VIENTO, NUBES, etc. for various times of day and locations.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las diez, el día 20 de Agosto de 1883.

Table with meteorological data: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, VIENTO, etc. for various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vistas de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Harbanos, Judías, Arroz, Reses deolladas, etc.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y aranceles resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with financial data: Puntos de recaudación, Plas. Cént., Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, etc.

Madrid 20 de Agosto de 1883.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

VIAJE DE S. M. EL REY.

A las siete de la mañana del 19 salió de Valencia S. M. el REY para Paterna, donde se verificó la revista de las fuerzas de artillería y el ejercicio de tiro al blanco. Un día magnífico con primaveral temperatura contribuía á embellecer aquella extensa zona y su pintoresco panorama. Hallase situado el campamento á unos seis kilómetros de la capital, entre los pueblos de Paterna, Manises, Cuart de Poblet, Benimamet, Burjasot y Godella. Junto á la huerta se eleva multitud de cerros poblados de corpulentos y seculares olivos y algarrobos. La ciudad del Turia, con su fértil campiña y la multitud de pueblecillos y alquerías junto á bella cinta de plata en que el reflejo del sol parece convertir las aguas del Mediterráneo que desde el campamento se distingue, forman un bellissimo paisaje.

S. M. inspeccionó detenidamente las obras entre vitorres y entusiastas aclamaciones de multitud de campesinos que impedían la circulación, ansiosos de admirar al Monarca.

El gozo de que S. M. se hallaba poseído al contemplar la espontánea y entusiasta acogida lo revelaba en su semblante, departiendo con todos y manifestando deseos de visitar por 15 días aquel pintoresco paisaje, tan á propósito para campo de instrucción y operaciones militares.

Después de reconocer aquellos terrenos, subió S. M. á una de las galerías desde la cual se domina toda la llanura, y empezó á funcionar la artillería, que hizo muy buenos blancos, terminando esta operación á los tres cuartos de hora, y regresando S. M. á Valencia sumamente satisfecho de haber visto las importantes obras del campamento de Paterna. En el trayecto acudieron á saludarle muchos vecinos de los pueblos inmediatos.

S. M. oyó misa en la iglesia de Santo Domingo, y á la una de la tarde recibió comisiones de los pueblos arroceros representados por 400 ó 500 individuos, quedando fuera más de 4.000 con músicas y banderas, vistiendo el traje característico de aquel país.

El Presidente de la Comisión dirigió al Rey palabras de gratitud, á las que S. M. contestó con un elocuente discurso sobre las virtudes del trabajo y las ventajas de la paz, que fué acogido con entusiasmo indescriptible.

A la comida asistieron los Diputados y Senadores y los Directores de varios periódicos.

A las cinco de la mañana de ayer salió S. M. para Barcelona.

La despedida hecha al Rey por los habitantes de Valencia ha sido por todo extremo afectuosa.

S. M. salió íntimamente complacido de la espontánea y brillante ovación que aquella capital y casi toda su provincia le han tributado.

Al ver las unánimes y entusiastas demostraciones que el pueblo y el Ejército le han prodigado incesantemente en aquella hermosa ciudad, no parece si no que habiábase propuesto con sus vivas expresiones de adhesión y cariño borrar del ánimo de S. M. la tristísima impresión que le produjera la sedición afrentosa de Badajoz.

Forman parte de este número los pliegos 24 y 25 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DÍA.

Santa Basa, mártir, y Santa Juana Francisca Fremiot. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle de Santa Engracia, Chamberí).

ESPECTÁCULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Decimovenoveno concierto por la Sociedad Unión-artístico-musical, bajo la dirección del maestro Sr. Espino.—Entrada una peseta.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función de variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en los que tomarán parte las notabilidades de la Compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Restablecida por completo de su enfermedad, hará su reaparición la célebre y simpática artista Miss Leona Dare.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Párco de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.